

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 ps.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se expresan.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolutoria de un expediente sobre condonación de una multa impuesta á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por faltas en el servicio.

Administración central:

GUERRA.—Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.—Subasta para la adquisición de las primeras materias necesarias en la Pirotecnia militar de Sevilla.

Administración provincial.

Gobierno civil de la provincia de Lugo.—Subastas de acopios para conservación de carreteras y para el servicio de abastecimiento del faro de la isla Colleira.

Diputación provincial de Córdoba.—Pliego de condiciones para el arrendamiento del cobro de repartimientos provinciales.

Junta de Obras del puerto de Almería.—Concurso para el suministro del material metálico para un tinglado y dos cobertizos que han de instalarse en dicho puerto.

Administraciones de Hacienda de las provincias de Salamanca y Scría.—Relaciones de los Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesion.

Inspección de Hacienda de la provincia de Toledo.—Notificando á D. Tomás Gómez Ramos un fallo recaído en expediente de defraudación seguido contra el mismo.

Parque de la Comandancia de Artillería de Cartagena.—Subasta para la venta de varios materiales procedentes de efectos inútiles.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se consignan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Auncios y noticias oficiales:

Sociedad general Azucarera de España.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 3 y 4 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del quinto Cuerpo de Ejército, en 5 del mes actual, que por haber sufrido extravió la licencia absoluta del sargento que fué del Ejército Miguel Bengochea Amezqueta, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el regimiento Infantería reserva de Pamplona á favor del citado individuo, hijo de Mariano y de Isabel, natural de Pamplona (Navarra).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 27 de Junio último, que por haber sufrido extravió la licencia absoluta del recluta que fué de la zona de reclutamiento de Málaga, José Torrente Zafra, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Enrique Crespo y Teniente Coronel D. Fernando Vidaurreta á favor del citado individuo, hijo de Miguel y de Dolores, natural de Málaga, perteneciente al reemplazo de 1886, y cuyo documento fué registrado al folio 31 con el núm. 1.067.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 1.º del mes actual, que por haber sufrido extravió la licencia absoluta del soldado que fué del regimiento reserva de

Caballería de Alcázar, núm. 3, Manuel David González, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Juan Mac-Crohon Barutell y Comandante D. Pedro Mayoral Martínez á favor del citado individuo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 4 del corriente mes, que por haber sufrido extravió el pase de situación de segunda reserva del soldado que fué del regimiento Infantería reserva de Vitoria, núm. 75, José Martínez Párraga, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Ernesto Ortega Redal y Comandante Don Alberto Montero Aguirre á favor del citado individuo, hijo de Manuel y de María, natural de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1905.

WEYLER

Señor.....

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 1.500 pesetas impuesta por el Gobernador de Valencia á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por faltas y deficiencias en el servicio de la línea de Calatayud-Teruel-Valencia, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 6 de Mayo de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 1.500 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por el Gobernador de la provincia de Valencia á causa de faltas y deficiencias en el servicio; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas en fecha 12 de Marzo del corriente año.

El Jefe de la segunda División de ferrocarriles dijo al Gobernador de la mencionada provincia, entre otras cosas, que para la construcción del trozo de Sagunto al

Grao de Valencia se hacían trenes de balasto, cayendo dicho material entre las estaciones de Algimia y Estivella, en plena vía; que el día 6 de Agosto de 1901, después de conducido el material vacío al lugar del Cargadero, regresó la máquina á Estivella para tomar agua, saliendo á recoger el tren 10 después de la hora marcada, cuyo retraso suponía una imprudencia; que el maquinista de dicha locomotora llegó con tal velocidad á tomar los vagones, que chocó con ellos, destrozando la máquina y el primero de los vehículos y produciendo su descarrilamiento; que encarrilado el material, se condujo á Estivella por la acción de la gravedad, conteniendo la marcha con freno; que el tren núm. 5 salió de Algimia, sin estar la vía libre hasta Estivella, con orden de marchar con precaución, y así lo verificaba; pero que ignorando esto el personal del tren de trabajo, y oyendo detrás el silbato de la máquina del tren núm. 5, saltó á la vía, abandonando el material, que no sufrió nueva avería ni se escapó por estar á la sazón en la horizontal de Estivella.

Añadió el mencionado Jefe que todo esto revelaba el más completo abandono y descuido en el servicio, por lo cual se creía en el deber de proponer que se multase á la Compañía en la cantidad de 1.500 pesetas.

La Compañía, en su escrito, que no por ser bastante extenso contiene las razones que serían precisas para justificar su conducta, pretende demostrar que se halla exenta de responsabilidad, y de sus argumentos podrá formarse idea por las consideraciones que la Sección ha de hacer.

La Comisión provincial opinó que debía imponerse la multa; el Gobernador la impuso, y la Compañía solicita su condonación.

El Negociado dice que habiéndose ocasionado el choque y descarrilamiento por torpeza del maquinista, originando esto una perturbación en la marcha del tren número 5, mercancías con carruajes de viajeros, y habiendo salido dicho tren de Algimia estando ocupada la vía por el tren de balasto, faltas que por su naturaleza y consecuencias que pudieran producir no deben dispensarse en ningún caso, cree debe imponerse la multa.

Se trata, en primer término, de un tren de trabajo que tenía que verificar la operación de carga en plena vía de una línea en explotación, y el servicio de este tren ha debido regularse por una orden especial, y consignar en ella que su máquina no abandonaría el tren, y que éste debería estar apartado en la estación conveniente quince minutos antes, por lo menos, de las horas de llegada á esa estación de los trenes reglamentarios, y esto no se ha hecho.

En segundo término aparece la gravísima falta de dar salida de Algimia al tren núm. 5 hallándose en la vía el de balasto, y por más que el 5 marchase con pre-

caución, la falta existe, porque no debió salir sin estar la vía libre.

Ahora bien: como las faltas que se deducen de lo expuesto y las responsabilidades que ellas implican son innegables, bastan estas faltas, que son de grandísima importancia, aun prescindiendo de las otras que pudieran tenerse en cuenta, para justificar la multa impuesta; y en tal concepto acordó la Sección consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 1.500 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa de faltas y deficiencias en el servicio de la expresada línea.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido no condonar la multa á que este expediente se refiere.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar.

Secretaría.—Subastas.

D. Luis Rodrigo y Aterido, Oficial primero de Administración militar, Secretario del Tribunal de subastas de este Centro, por disposición del Excmo. Sr. Inspector general.

Hace saber que debiendo celebrarse una subasta general, en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de veintinueve de Marzo último, con el fin de contratar la adquisición de las primeras materias necesarias en la Pirotecnia militar de Sevilla para la ejecución del plan de labores asignado á la misma en el presente año por Real orden de diez de Enero próximo pasado, se convoca por el presente anuncio á las personas que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar el día diez y nueve de Agosto próximo, á las diez, en el local que ocupa esta Inspección general, ante el correspondiente Tribunal de subastas, al cual deberán presentar los proponentes ó sus apoderados en forma legal, durante los treinta minutos antes de la citada hora, las proposiciones en pliegos cerrados, redactadas en papel del sello de la clase undécima, sin enmiendas, raspaduras ni entre renglonados, debiendo acomodarse en su redacción al modelo que á continuación se inserta, é ir acompañadas del resguardo á que se refiere la condición quinta del pliego de las legales, que, en unión del de condiciones técnico y económico-facultativas, servirá de base á esta subasta. Dichos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Inspección getodos los días no feriados, de diez á doce.

Madrid 24 de Julio de 1905.—Luis Rodrigo.—V.º B.º—P. A., el General de Brigada, Pascual del Pobil.

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en, calle número, según cédula personal que exhibe (ó, y en su representación D., domiciliado en, calle de, número, enterado del anuncio (que publica la GACETA DE MADRID, ó el Boletín oficial de la provincia de, ó expuesto al público en tal sitio), y de los pliegos de condiciones relativos á la contratación, mediante subasta pública, de la adquisición de las primeras materias necesarias en la Pirotecnia militar de Sevilla para la ejecución del plan de labores del año actual, se compromete á facilitar (tal ó tales materiales) con arreglo á las expresadas condiciones, por el precio de tantas pesetas cada (especie de unidades), á cuyo efecto acompaña la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente.) S—1291

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Sección de Obras públicas.—Carreteras.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me comunica, con fecha 6 del actual, lo siguiente:

«Autorizada esta Dirección general por Real orden de 19 de Abril de 1905, ha designado el día 12 del próximo mes de Agosto para la segunda subasta en este Ministerio de las obras de acopios para conservación, durante los años de 1905, 1906 y 1907, de las carreteras de Lugo á Ouviaño y Fonsagrada á la Garganta, Nadela á Campos de Vila y Pacio del Río á Layosa, Madrid á la Coruña y Ouviaño á Sarria y sección de Becerreá al Mazo, de Lugo á Ribadeo, ajustándose á lo dispuesto en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y al anuncio y pliego de condiciones que acompaño adjunto.

Al comunicarlo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, le encargo me remita un ejemplar del Boletín oficial en que lo haga público, sujetándose para la remisión de pliegos á este Centro á lo dispuesto en la indicada instrucción: advirtiéndole que el Ingeniero Jefe facilitará á V. S. el proyecto aprobado de las obras.»

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos, insertándose á continuación los edictos respectivos de subasta de cada una de las expresadas carreteras de esta provincia, quedando de manifiesto, por el plazo que se expresa, en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, Armañá, 2, piso segundo, los antecedentes del concepto para que puedan ser examinados por las personas á quienes interesa.

Lugo 18 de Julio de 1905.—El Gobernador, Leopoldo Riu. S—1284

Edictos que se citan.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Abril de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de las carreteras de Lugo á Ouviaño y Fonsagrada á la Garganta, provincia de Lugo, cuyo presu-

puesto de contrata es de veinte mil ochocientas pesetas cuarenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de las carreteras de Lugo á Ouviaño y Fonsagrada á la Garganta, provincia de Lugo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1285

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Abril de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de las carreteras de Nadela á Campos de Vila y Pacio del Río á Layosa, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de diez y seis mil veinte pesetas cuarenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento setenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de las carreteras de Nadela á Campos de Vila y Pacio del Río á Layosa, provincia de Lugo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1286

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Abril de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á la Coruña y Ouviaño á Sarria, sección de Becerreá al Mazo, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de veintisiete mil trescientas once pesetas setenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas ochenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposi-

ciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á la Coruña y Ouviaño á Sarria, sección de Becerreá al Mazo, provincia de Lugo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1287

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Abril de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Lugo á Ribadeo, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de diez y ocho mil ochocientas veintidós pesetas cincuenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento noventa pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Lugo á Ribadeo, provincia de Lugo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1288

Faros.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 11 del actual, este Gobierno civil señala el día 24 de Agosto próximo, y hora de doce, para la adjudicación en pública segunda subasta del servicio de abastecimiento del faro de la isla Colleira, en esta provincia, durante el trienio de 1905 á 1907, por su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 3.861 pesetas.

La subasta se celebrará en mi despacho, bajo mi presidencia, y simultáneamente en la Alcaldía de Vivero, ante el señor Alcalde Presidente del mismo Ayuntamiento, con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 18 de Marzo del propio año, hallándose de manifiesto en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil y en la Secretaría del citado Ayuntamiento el presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de la undécima clase y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente en depósito en la Caja sucursal de esta provincia ó Depositaria del referido Ayuntamiento, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 39 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego la carta de pago que acredite haberse constituido dicho depósito con arreglo á lo prevenido en la legislación vigente.

En el caso en que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la referida instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no baje de 25 pesetas.

Lugo 19 de Julio de 1905.—El Gobernador, Leopoldo Riu.

Modelo de proposición que se cita.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Lugo con fecha de último, inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día de próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta del servicio de abastecimiento del faro de la isla Colleira, provincia de Lugo, durante el trienio de 1905 á 1907, se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones indicados, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad, escrita en letra, por la que el proponente se compromete á ejecutar el servicio.)

(Fecha y firma del licitador.) S—1283

Administración de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Relación de los Señores Médicos Cirujanos que han obtenido la patente, con el número y clase que á continuación se detallan, correspondientes á los pueblos de esta provincia, y que se publica, según previene el Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

NOMBRES	PUEBLOS	Clase de la patente.	Número de la patente.	NOMBRES	PUEBLOS	Clase de la patente.	Número de la patente.
D. José Benito González	Espeja	3. ^a	1	D. Pascual Fernández de Dios	Topas	3. ^a	3
Fernando Contreras Ralero	Gallegos de Argañán	3. ^a	2	Telesforo Rodríguez	Palencia de Negrilla	2. ^a	4
Nicolás Gutiérrez Caballero	Castillejo Martín Viejo	3. ^a	3	Cirilo Gómez Barres	Posada de Rubiales	3. ^a	1
Ángel Mirat y Villar	Ciudad Rodrigo	4. ^a	4	Eduardo de la Fuente	Espino de la Orbada	3. ^a	2
Abelardo Lorenzo Brega	Idem	3. ^a	5	Zacarias Grande Ambrosio	Petigua	3. ^a	3
Eduardo Yepes García	Idem	3. ^a	6	José Pedraz Andrés	Calzada Valdunciel	3. ^a	1
Francisco León Hernández	Idem	4. ^a	7	Juan Romero Tapia	Torresmonvelas	3. ^a	2
Pedro Pazos Caño	Idem	4. ^a	8	Benjamin Hernández Martín	Florida de Liébana	3. ^a	3
Pedro Santos Urdesau	Villar del Ciervo	3. ^a	9	Fortunato Iglesias	Frades	3. ^a	1
Hermenegildo Egidio Estévez	Villar de la Yegua	3. ^a	10	Pedro Hernández Sánchez	Rinconada	3. ^a	2
Juan Paniagua Vicente	Aldea del Obispo	3. ^a	11	Adolfo Gómez	Cepeda	2. ^a	3
Antonio Pérez Sohozano	Barba del Puero	3. ^a	12	Tomás Hernández González	Herguifuela Sierra	3. ^a	4
Juan de la Fuente Baeza	Alberguería de Argañán	3. ^a	13	Primo Garrido Sánchez	San Miguel Valero	3. ^a	5
Tomás Valles Moreno	Fuenteguinaldo	3. ^a	14	Fructuoso Guzmán Tapia	San Martín del Castañar	3. ^a	1
Vicente Ibáñez García	Bodón	3. ^a	15	Juan Antonio Andrés	Garcibey	3. ^a	2
Dámaso Muñoz	Puebla de Azaba	3. ^a	16	Teodoro Carrasco García	San Esteban de la Sierra	2. ^a	3
Gervasio Palomo Vicente	Martín del Río	3. ^a	1	Saturio Serradilla	Escorial de la Sierra	3. ^a	4
Martín Mira	Serradilla del Arroyo	3. ^a	2	Pedro Jiménez Moso	San Muñoz	3. ^a	5
Isidro Domínguez	Martiago	3. ^a	3	Domingo Gallego	Alberca (La)	3. ^a	1
Ángel Noruesto Hernández	Alameda	3. ^a	4	Daniel Martín Álvarez	Los Santos	2. ^a	2
Francisco Téllez	Fuentes de Oñoro	3. ^a	5	Nicasio Hernández	Magarraz	2. ^a	3
Victor Viñuela Cristóbal	Roheda	3. ^a	6	José Hernández Munita	Miranda del Castañar	3. ^a	4
Eloy Mariano Balbuena	Sahugo	3. ^a	7	Francisco García Castro	Idem	3. ^a	5
Julían Rodríguez	Payo (El)	3. ^a	8	Manuel Domínguez	Linares	2. ^a	1
Florencio Montero	Navasfrías	3. ^a	9	Francisco Fernández Fuentes	Endrinal	2. ^a	2
Casto de la Gándara	Casillas de Flores	3. ^a	10	Luis Infante Ortiz	Támames	2. ^a	3
Carlos de Sena García	Boada	3. ^a	11	José Rodríguez Vicente	Idem	2. ^a	4
Tomás Echavarría Rodríguez	Retortillo	3. ^a	12	Iñigo Maldonado Iñigo	Naharras de Matalayera	3. ^a	5
Aurelio Álvarez Ruiz	Sancti Spiritus	3. ^a	13	José Gómez Mira	Villanueva del Conde	2. ^a	1
Agustín Melitón Álvarez	Fuente de San Esteban	3. ^a	14	Vicente Toledano	Valero	3. ^a	2
José Álvarez Añor	Idem	3. ^a	15	Eduardo Ferrán	Sequeros	3. ^a	3
Vicente Infante	Boadilla	3. ^a	16	Bonifacio del Valle	Sotoserrano	3. ^a	4
Ramón Acedo	Alba de Yeltes	3. ^a	17	Casiano García Alonso	Aldearrubia	3. ^a	1
José Sebastián Fernández	Maillo	3. ^a	1	Juan López González	Calbarrasa de Abajo	3. ^a	2
Eladio Miguel García	Aldehuela de Yeltes	3. ^a	2	Santos Oviedo Asenjo	Béjar	2. ^a	3
Manuel García Corral	Cabrillas	3. ^a	3	José Blanco y Góngora	Calzada de Béjar	3. ^a	1
Antonio Mosda Martín	Sepulcro Hilario	2. ^a	4	Pedro de Castro Sánchez	Cerro (El)	3. ^a	2
Waldo Hernández	Morasverdes	3. ^a	5	Leandro Muñoz	Lagunilla	3. ^a	3
Pedro Arroyo Ortiz	Almendra	3. ^a	1	Ricardo Calama	Montemayor	3. ^a	4
Evaristo Salvador Castro	Perena	3. ^a	2	Pedro Hernández Sánchez	Bereimuelle	3. ^a	5
Tomás Casanueva Cenizo	Idem	3. ^a	3	Ramón Carrasco	Cristóbal	3. ^a	1
José Asensio Benito	Villarino	3. ^a	4	Ramón López Domínguez	Navacarros	3. ^a	2
Gaspar Arias Hernández	Cabezas de Framontanos	3. ^a	5	Cristino Sánchez Ortigosa	Puerto de Béjar	3. ^a	3
Leoncio Gago González	Zamayón	3. ^a	6	Emilio Renán Rodríguez	Sanchotello	3. ^a	4
Conrado Rodríguez	Ledesma	3. ^a	7	Arturo Calvo	Valdefuentes	3. ^a	5
Eduardo Sánchez Hernández	Idem	3. ^a	8	Claudio Sánchez Hernández	Candelario	3. ^a	1
Ramón Sánchez Hernández	Villaseco de los Reyes	3. ^a	9	Francisco Sánchez Ruiz	Idem	3. ^a	2
Manuel Sánchez González	Almenara	3. ^a	10	Ángel Renán Montepios	Béjar	1. ^a	3
Lorenzo González Asensio	Villarino	3. ^a	11	Urbano Domínguez Tomé	Idem	4. ^a	4
Juan Grego Álvarez	Rollón	3. ^a	13	Francisco José Méndez	Idem	4. ^a	5
Domingo Mangas Mateo	Santiz	3. ^a	14	Hermenegildo Moreno	Valdelacasa	3. ^a	1
Manuel Mezquita Mangas	Palacios del Arzobispo	3. ^a	14	Mateo Montejo Gómez	Béjar	1. ^a	2
Miguel Ramos Padal	Rincones	3. ^a	1	Ramiro Arroyo Samaniego	Idem	1. ^a	3
Cándido Sesma	Villar de Peralonso	3. ^a	2	Francisco González Clemente	Idem	4. ^a	4
Francisco Tejedor Velasco	Villaseca de los Gamitos	3. ^a	3	Luis López Cenizo	Idem	4. ^a	5
Manuel Viola Díez	Villamayor	4. ^a	4	Antonio Fuentes	Navamorales	3. ^a	1
Eusebio del Castillo Esteban	Sando	3. ^a	5	Tiburcio Sánchez	Gallegos de Salmerón	3. ^a	2
Melchor Trapero Madera	Alaraz	1. ^a	1	José González Blanco	Tejado	3. ^a	3
Vicente Herrero Rodríguez	Tordillos	2. ^a	2	Jacinto Sánchez Díaz	Puente del Congosto	3. ^a	4
José Bautista Blázquez	Macotera	3. ^a	3	José Maestro Acosta	Cantagallo	3. ^a	5
Rafael Zurdo Moro	Idem	1. ^a	4	Félix Antiguiedad	Cespadosa	3. ^a	1
Enrique Almeida Pacheco	Salmoral	1. ^a	5	Román Cabezas	Guijo de Avila	3. ^a	2
Gabino García Hernández	Santiago de la Puebla	1. ^a	6	Bernardino Calzada	Nava de Béjar	3. ^a	3
Nicolás Blanco González	Nava de Sotrobal	3. ^a	7	Leopoldo Acosta	Fuentes de Béjar	3. ^a	4
Francisco Diego Diego	Bóveda del Río Almar	3. ^a	8	Pedro Vázquez	Peromingo	3. ^a	1
Enrique Rocandio	Baldafuente	1. ^a	11	Matías Mezquita	Ledrada	3. ^a	2
Telesforo Barbero	Idem	3. ^a	12	Luis Díaz	Sorihuela	3. ^a	3
Cipriano Cosme Sampedro	Villorla	1. ^a	13	Arturo Sánchez Bustos	Santibáñez de Béjar	3. ^a	4
Pío Pescador Barrado	Huerta	3. ^a	14	Alberto de Alba Rodríguez	Cabeza de Béjar	3. ^a	5
Manuel Martín Ramírez	Ventosa del Río Almar	3. ^a	15	Federico García Pérez	Morille	3. ^a	1
Antonio Partearroyo Mesonero	Zorita de la Frontera	3. ^a	21	Francisco Seiruelo de Anés	Encinas de Abajo	2. ^a	2
Augusto Cobos Rual	Parandinas	3. ^a	22	Perfecto Álvarez Martín	Garcihernández	2. ^a	3
Francisco Baurale Barrios	Aldeaseca de Frontera	3. ^a	23	Perfecto Casero	Pedrosillos de los Aires	3. ^a	4
Manuel Madruga Francos	Villar de Gallinazo	3. ^a	24	Román Sánchez	Armenteros	3. ^a	5
Juan Cea Lorenzo	Cantaracilla	3. ^a	25	Celestino Rodilla	Berrocal de Salvatierra	3. ^a	6
Manuel García Blázquez	Mancera de Abajo	2. ^a	20	Luis González Gómez	Salvatierra de Tormes	3. ^a	7
Cipriano Romero Tolosa	Cantalapiedra	2. ^a	27	José Eracio Cepedo	Montejo	3. ^a	8
Manuel Laporta Rodríguez	Idem	2. ^a	28	Florencio García Bayere	Beleña	3. ^a	9
Valentín García Hernández	Campo de Peñaranda	3. ^a	29	Adolfo Acevedo Moras	Alba de Tormes	2. ^a	10
Gerardo Manuel Arés	Rágoma	3. ^a	30	Luis Acevedo Sánchez	Idem	3. ^a	11
Fructuoso Jiménez	Cantalpino	3. ^a	32	Enrique Virgilio Martín	Idem	2. ^a	12
Isidro González Campos	Tarazona	3. ^a	33	José Góngora Sierra	Idem	3. ^a	13
Aniano Alonso Díaz	Villaflora	3. ^a	34	Antonio Escudero	Idem	3. ^a	14
José de la Torre Díez	Poveda de las Cintas	3. ^a	35	Baldomero H.	Guijuelo	3. ^a	15
José Moreno Díaz	Arabayona de Mojira	3. ^a	36	Vicente Miguel Mielgo	Fresno Alhóndiga	3. ^a	16
Mariano Escalada y Flores	Cantalpino	3. ^a	37	Arturo Espino Álvarez	Campillo de Salvatierra	3. ^a	1
Adrián Vázquez Rodríguez	Idem	3. ^a	38	Antonio Acosta Góngora	Idem	3. ^a	3
Miguel Coll García	Peñaranda	1. ^a	40	Francisco López Prieto	Fuenterroble Salvatierra	3. ^a	4
José Núñez Izquierdo	Idem	2. ^a	41	Palastino Miranda	Gajates	3. ^a	5
Ramón Gómez Sánchez	Idem	3. ^a	42	Joaquín Flores Castro	Anaya de Alba	2. ^a	1
Luis de Dios Rodríguez	Idem	1. ^a	43	Fermín Domínguez	Larcadiego	3. ^a	2
Mariano Hernández Sánchez	San Pedro del Valle	3. ^a	1	Hilarión García Avila	Horeajo Medianero	2. ^a	3
Celestino Hernández	Valdelosa	3. ^a	2	Fulgencio García Salmero	Valdecarros	3. ^a	4
Arturo Juárez Alonso	Aldehuela de la Bacuela	3. ^a	3	Calixto Milla	Machacón	3. ^a	5
Arturo Hernández	Monliras	3. ^a	4	Lisardo Rodríguez	Rollán	3. ^a	15
Higinio García González	Ledesma	3. ^a	5	Sandalio Sánchez	Villorueta	3. ^a	16
José Martín Mosán	Parada de Arriba	3. ^a	1	Deodoro Alonso Mendivel	Vidola	3. ^a	1
Matías Medrano	Arapiles	3. ^a	2	Juan Hernández	Mieza	3. ^a	2
Juan Antonio Ballesteros	Idem	3. ^a	3	Antonio Cañizal Curto	Masueco	3. ^a	2
Ulpiano Martín García	Calbarrasa de Arriba	3. ^a	4	Isidoro Nieto	Aldeavela de la Ribera	3. ^a	4
Juan Antonio García Bayero	Mocaserdes	3. ^a	5	Victorino Gallego Sánchez	Guardamiro	3. ^a	5
Tomás Sánchez Tapia	Tejares	3. ^a	1	Fernando Rodríguez	Saucelle	3. ^a	6
Roberto Fernández Cuevas	Veguillas	2. ^a	1	Celedonio Conde Sánchez	Cabeza del Caballo	3. ^a	7
Juan Andrés Hernández	Carrascal del Obispo	3. ^a	2	Maximino Álvarez	Barruecopardo	3. ^a	8
Alfredo Santos Mangas	San Pedro de Arados	3. ^a	3	Perfecto Hernández	Valderrodrigo	3. ^a	9
Emilio Alonso Perianez	Carbadillo	3. ^a	4	Casto Sánchez Tapia	Vitigudino	2. ^a	10
Leandro González Valle	Calzada de Don Diego	3. ^a	5	José Fons García	Idem	2. ^a	11
Benito González Rodríguez	Matilla de los Caños	3. ^a	1	Andrés Reyes Sobrino	Vilvestre	3. ^a	12
José Manuel Albarrán	Robliza de Cojos	3. ^a	2	Aureliano Martín Alonso	San Felices de los Gallegos	3. ^a	13
Ventura Cuesta Martín	Vecinos	3. ^a	3	Pedro Sánchez	Bagajo	3. ^a	14
Agustín Corral Recio	Mata de Armuña	3. ^a	1	Elias Parada Nuñez	Olmedo	3. ^a	15
Emilio Romo	Villamayor	3. ^a	2	Juan González Navas	Fuenteliante	3. ^a	16
José Almazaz Santos	Velles (La)	1. ^a	3	José González Durán	Vitigudino	3. ^a	17
Juan Sánchez y Sánchez	Villares de la Reina	3. ^a	4	Dionisio García Alonso	Villavieja	2. ^a	18
Rafael Daniel Carbayo	Castellanos Moriscos	2. ^a	5	Tomás de la Puente	Yecla	3. ^a	19
Amador Vicente	Aldeanueva Figueroa	3. ^a	1	Sebastián de Paz Rollán	Bañobares	3. ^a	20
Augusto Parrilla	Topas	3. ^a	2	Francisco Losada	Ahigal de Villarino	3. ^a	1

NOMBRES		PUEBLOS		Clase de la patente.	Número de la patente.	NOMBRES		PUEBLOS		Clase de la patente.	Número de la patente.
D. Juan Andrés Bacahona.....		Sobradillo.....		3. ^a	2	D. Miguel Martín Hernández.....		Villasbuenas.....		3. ^a	5
Joaquín Iglesias.....		Lumbrales.....		2. ^a	3	Ángel García Camplor.....		Cóperes.....		2. ^a	1
Antonio González.....		Idem.....		2. ^a	4	Ángel García del Arco.....		Peralejos de Abajo.....		2. ^a	2
Eustaquio Madurga.....		Fregeneda.....		3. ^a	5	Lope del Castillo Pedraz.....		Cubo de Don Sancho.....		3. ^a	3
Joaquín Martín.....		Villasbuenas.....		3. ^a	1	Anastasio Tato.....		Hinojosa de Duero.....		3. ^a	1
Facundo de Arco.....		Encinas de Comendadores.....		3. ^a	2	Ramón Egido.....		Idem.....		3. ^a	2
Leovigildo Sánchez.....		Beromellar.....		3. ^a	3	Tomás González Martín.....		Villares de Yeltes.....		3. ^a	3
Vicente Martín Sánchez.....		Corralud.....		3. ^a	4						

Salamanca 6 de Julio de 1905.—El Administrador, José Alcázar.

P.—454

Administración de Hacienda de la provincia de Soria.

Patentes de Médicos. — Ejercicio de 1905.

Relación nominal de los Médicos que en el año actual han solicitado la patente para el ejercicio de su profesión durante el año actual.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Base.	Clase.	PUEBLOS	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Base.	Clase.	PUEBLOS	CUOTAS — Pesetas.
1	D. Joaquín Febrel Esteras.....	7. ^a	3. ^a	Soria.....	70	55	D. Pablo Francisco Antón.....	10. ^a	3. ^a	Piquero.....	20
2	Demetrio García Sierra.....	7. ^a	4. ^a	Idem.....	45	56	Ramón Guerra.....	10. ^a	3. ^a	Recuerda.....	20
3	Valentín R. Guisande.....	7. ^a	4. ^a	Idem.....	45	57	Olimpio Abad.....	10. ^a	3. ^a	San Esteban Gomar.....	40
4	Alberto González Llamado.....	7. ^a	4. ^a	Idem.....	20	58	Emeterio Pachón.....	10. ^a	3. ^a	Idem.....	40
5	Mariano Iñiguez.....	7. ^a	4. ^a	Idem.....	45	59	Gregorio Borrio Iglesias.....	10. ^a	3. ^a	San Leonardo.....	20
6	Benito Ruiz Zalabardo.....	7. ^a	3. ^a	Idem.....	45	60	Manuel Véler Aguirre.....	10. ^a	3. ^a	Villanueva Gormar.....	20
7	Adolfo Hinojar.....	7. ^a	4. ^a	Idem.....	45	61	José de Miguel.....	10. ^a	3. ^a	Santa María las Hoyas.....	20
8	Aniceto Hinojar.....	7. ^a	3. ^a	Idem.....	70	62	Manuel Hernández.....	10. ^a	3. ^a	Retortillo.....	20
9	Guillermo Tovar.....	7. ^a	3. ^a	Idem.....	70	63	Demetrio García.....	10. ^a	3. ^a	Castillejo Robledo.....	20
10	Ignacio Pastor Morales.....	7. ^a	3. ^a	Idem.....	70	64	Bernabé Ortega.....	10. ^a	3. ^a	Alcubilla Avellaneda.....	20
11	Andrés Antonio Benito Marco.....	7. ^a	4. ^a	Idem.....	45	65	Ignacio Cuerda.....	10. ^a	3. ^a	Ucero.....	20
12	Miguel Herrero Besada.....	10. ^a	3. ^a	Herreros.....	20	66	Blas Arranz Vadillo.....	10. ^a	3. ^a	Zayas de Torre.....	20
13	Ricardo Carnerero Guzmán.....	10. ^a	3. ^a	Cabrejas Pinar.....	20	67	José Martínez Torre.....	10. ^a	3. ^a	Casarejos.....	20
14	Abraham Maqueda.....	10. ^a	3. ^a	Abejar.....	20	68	José Gómez Ortiz.....	10. ^a	3. ^a	Tarancuena.....	20
15	Antonio Martínez Valmaseda.....	10. ^a	3. ^a	Cidones.....	20	69	Felipe Sáenz Camarero.....	10. ^a	3. ^a	Guijosa.....	40
16	José Senén Valduque.....	10. ^a	3. ^a	Duruero.....	20	70	Andrés Escudero.....	10. ^a	3. ^a	Burgo de Osma.....	60
17	Ricardo Ortiz.....	10. ^a	3. ^a	Covaleda.....	25	71	Pedro Gómez Navarro.....	10. ^a	3. ^a	Idem.....	60
18	Hipólito Moarve.....	10. ^a	3. ^a	Montenegro.....	20	72	Pedro Gascón.....	10. ^a	3. ^a	Idem.....	60
19	Manuel Romeo.....	10. ^a	3. ^a	Vinuesa.....	20	73	Florencio Gil.....	10. ^a	3. ^a	Idem.....	60
20	Matías Sánchez.....	9. ^a	2. ^a	Borobia.....	50	74	Teodoro Villanueva.....	10. ^a	3. ^a	Idem.....	60
21	Donato Borobia Sodra.....	8. ^a	2. ^a	Agreda.....	50	75	Juan Díez Bravo.....	10. ^a	3. ^a	Caltogar.....	20
22	Federico Jiménez Sierra.....	8. ^a	3. ^a	Idem.....	50	76	Germán Marina.....	10. ^a	3. ^a	Arenillas.....	20
23	Anastasio San Román la Mata.....	10. ^a	3. ^a	Pozalmero.....	20	77	Ricardo Gómez Pérez.....	10. ^a	3. ^a	Magaña.....	20
24	Cayetano Santos.....	10. ^a	3. ^a	Castilfiuo.....	20	78	Agustín Pérez Lafuente.....	10. ^a	3. ^a	Fuentes Magaña.....	20
25	Lino Martínez.....	10. ^a	3. ^a	Almazano.....	20	79	Manuel Bayo Lamata.....	10. ^a	3. ^a	Cisnela.....	20
26	Ciriaco Gómez.....	10. ^a	3. ^a	Blascos.....	20	80	Lorenzo Cerrada.....	10. ^a	3. ^a	Dera.....	40
27	Pedro Clestino Rabal.....	9. ^a	2. ^a	Almarza.....	20	81	Ángel Sáenz Miguel.....	10. ^a	3. ^a	Bernos.....	20
28	Tomás Álvarez.....	10. ^a	3. ^a	Fuentecantos.....	20	82	Fernando Baroja.....	10. ^a	3. ^a	Calatañá.....	20
29	Santiago Agreda Miguel.....	9. ^a	3. ^a bis.	Almarán.....	25	83	Mariano Sandro.....	10. ^a	3. ^a	Tejado.....	20
30	Teodoro del Olmo García.....	9. ^a	3. ^a	Idem.....	25	84	Enrique de Mingo.....	10. ^a	3. ^a	Medinaceli.....	70
31	Pedro López Hernando.....	9. ^a	3. ^a	Idem.....	25	85	Dario Fernández.....	10. ^a	3. ^a	Idem.....	70
32	José Gallego.....	10. ^a	3. ^a	Utulla.....	25	86	Nicolás Álvarez.....	10. ^a	3. ^a	Monteagudo.....	20
33	Celedonio Jiménez.....	10. ^a	3. ^a	Almenar.....	40	87	Francisco Cuenca.....	10. ^a	3. ^a	Villasayos.....	20
34	Conceso Lafuente.....	10. ^a	3. ^a	Idem.....	25	88	Matías Belmar.....	10. ^a	3. ^a	Idem.....	20
35	Benito Cuadrillero.....	9. ^a	3. ^a	Arcos.....	25	89	Teodoro Romero.....	10. ^a	3. ^a	Morón.....	20
36	José Matute.....	10. ^a	3. ^a	Velilla de Medina.....	20	90	Ambrosio García Martín.....	10. ^a	3. ^a	Fuenteestrún.....	20
37	Juan Pascual García.....	9. ^a	1. ^a	Arcos.....	25	91	José Jiménez Ruiz.....	10. ^a	3. ^a	Olvega.....	20
38	Dimas Ortega Moreno.....	10. ^a	2. ^a	Judes.....	40	92	Bernardo Pérez Álvarez.....	10. ^a	3. ^a	Villabuena.....	20
39	Francisco Gutiérrez.....	10. ^a	3. ^a	Matamala.....	20	93	Gregorio Collado.....	10. ^a	3. ^a	Villacievros.....	20
40	José Benavente Capded.....	10. ^a	3. ^a	Velamorán.....	20	94	Juan Antonio Gaya.....	10. ^a	3. ^a	Tardelacende.....	20
41	Fernando Bueno Adrada.....	10. ^a	3. ^a	Nepas.....	20	95	Ignacio Gamo.....	10. ^a	3. ^a	Quintana Redonda.....	20
42	Nicolás Remartínez.....	10. ^a	3. ^a	Bascones.....	20	96	Casimiro de Juan Gomera.....	10. ^a	3. ^a	Ríoeco.....	25
43	Miguel Gil.....	10. ^a	3. ^a	Bascona.....	20	97	Ángel Castro.....	10. ^a	3. ^a	Fuentepinilla.....	25
44	Gerardo Clavero.....	9. ^a	3. ^a	Berlanga.....	70	98	Alfredo Calvo Antón.....	10. ^a	2. ^a	Cañamaque.....	40
45	José Ledesma.....	9. ^a	3. ^a	Idem.....	40	99	Ladislao de Diego Campo.....	10. ^a	3. ^a	Lesón.....	40
46	Jerónimo del Campo.....	9. ^a	3. ^a	Idem.....	20	100	Antonio Gil.....	10. ^a	3. ^a	Poveda.....	20
47	Cándido Sanz.....	10. ^a	3. ^a	Yanguas.....	50	101	Ángel Pérez.....	10. ^a	3. ^a	Royo (El).....	20
48	Agustín Almansa.....	10. ^a	3. ^a	Idem.....	50	102	Esteban Córdova.....	10. ^a	3. ^a	Sotillo del Rincón.....	20
49	Cosme Aguilera.....	10. ^a	3. ^a	Alcorar.....	20	103	Eusebio García.....	10. ^a	3. ^a	Romanillos.....	40
50	Enrique Cerrada.....	10. ^a	3. ^a	Alanta.....	20	104	Emilio Chozá Sánchez.....	10. ^a	3. ^a	Yelo.....	20
51	Luis Ángel Catalá.....	10. ^a	3. ^a	Souga.....	20	105	Bernardo Samuel Elvira.....	10. ^a	3. ^a	Valdanza.....	20
52	Emilio Fernández.....	10. ^a	3. ^a	Idem.....	20						
53	Salustiano Campos.....	10. ^a	3. ^a	Miño San Esteban.....	40						
54	Miguel Roig Marín.....	10. ^a	3. ^a	Osma.....	20						
										TOTAL.....	3.220

Lo que se hace público para cumplimiento de los Médicos y Médicos Cirujanos, y de los Sres. Farmacéuticos, á fin de que por éstos se cumpla el art. 5.º; en la inteligencia que una vez publicada la presente, se exigirá la multa que determina el art. 6.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894. Soria 12 de Julio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Jerónimo Codina.

P.—472

Diputación provincial de Córdoba.

Pliego de condiciones para el arrendamiento del cobro de repartimientos provinciales, aprobado por la Excm. Diputación en sesión extraordinaria de 20 de Junio último.

1.ª El contrato tiene por objeto la recaudación en toda la provincia de las cuotas que deben abonar los Ayuntamientos por contingente provincial u otros repartimientos que hayan figurado ó figuren en los presupuestos provinciales, ya por corriente, ampliación ó resultados, los cuales se han de realizar al mismo tiempo y en igual forma que el reparto corriente, si bien limitándose la cuantía de los débitos por años anteriores á la suma que como plazo anual se fije á cada Municipio en el concierto que con el mismo celebre la Diputación provincial.

Igualmente será objeto de este contrato la recaudación, en virtud de apremio, de todos los derechos que se liquiden á favor de la Corporación ó figuren en sus presupuestos y no tengan el concepto de repartimiento; pero será necesario previo acuerdo en cada caso, sin que pueda negarse el contratista de este servicio á practicar las gestiones que se le encomienden, sólo con las dietas correspondientes, á no ser que tengan éstos que realizarse fuera de la provincia.

2.ª La duración del contrato será de seis años, que empezarán á contarse desde que el contratista tome posesión del cargo; pero se entenderá prorrogado por tres años más cuando no se manifieste por alguna de las partes, por escrito y con seis meses de antelación al día en que aquél expira, su propósito de suspender el servicio.

Al terminar el contrato, el arrendatario utilizará un plazo de seis meses para la conclusión de todos los expedientes que tuviere en tramitación por descubiertos vencidos durante el tiempo en que aquél estuvo en vigor, pero no podrá incoar otros nuevos.

3.ª El tipo de la prestación del servicio, y que en baja ha de servir de base para la subasta, es el cuatro por ciento de las cantidades que espontáneamente ó en virtud de apremio ingresen los Ayuntamientos en la Caja provincial, por los cupos corrientes, tanto en su período ordinario como en su ampliación, y el seis por ciento de los de resultados procedentes de repartimientos aprobados.

Además de la remuneración que como premio de cobranza se fija, cobrará el contratista las dietas señaladas en el artículo 107 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

El premio de cobranza en que adjudicado el servicio será pagado al contratista por la Diputación dentro de los quince días primeros del mes siguiente al de la terminación de cada trimestre, previa liquidación practicada sobre los ingresos realizados y con cargo á la consignación que figura en presupuesto; si el importe de dichos devengos excediera durante el corriente ejercicio de 1905 de la citada consignación, se ampliará el crédito en el próximo presupuesto.

El importe de las dietas y costas causadas será satisfecho por los Ayuntamientos apremiados; haciéndose constar su pago por diligencia á continuación de la liquidación ordenada practicar en el núm. 7 del apartado D del art. 107 de la instrucción citada; si no se efectuase su abono, se considerará su importe, previo reconocimiento y aprobación de la Diputación, como parte del descubierto, y una vez saldado éste, percibirá aquél el contratista por medio de libramiento y con cargo á la suma últimamente ingresada.

4.ª La licitación versará sobre la rebaja del 4 y 6 por 100, marcado como tipo de premio de cobranza para ingresos de corriente y resultados, respectivamente, y en igualdad de tipos será preferible la proposición en que se renuncie al cobro del contingente señalado al Ayuntamiento de la capital y al premio de cobranza correspondiente al mismo; quedando á la gestión directa de la Diputación la realización de dicho cupo, que en caso de demora pudiera fácilmente perseguirse.

No se admitirá proposición alguna en la que no se comprometa el proponente á realizar el servicio en la forma siguiente:

A El contratista se compromete á entregar en las áreas provinciales, el último día de cada uno de los meses primero y segundo del trimestre, una cantidad que, unida á los ingresos realizados por los Ayuntamientos, directamente ó por compensación, sume una dozava parte de los repartimientos aprobados para cada ejercicio, y el día diez del mes siguiente al trimestre respectivo se practicará liquidación del mismo, sirviéndole de abono para la entrega de la dozava parte correspondiente al tercer mes de cada trimestre, no sólo las

cantidades ingresadas ó formalizadas á los Ayuntamientos durante dicho mes, sino también las sumas que representen los expedientes de apremio en los que se haya llegado á la retención de fondos á las Corporaciones deudoras.

Para las expresadas liquidaciones mensuales no le servirá de abono al contratista los ingresos que realicen los Ayuntamientos á cuenta de expedientes de apremio que ya le hayan servido como data en liquidaciones anteriores; pero caso de que algún Municipio, por anticipos ó por cualquier otra causa, ingrese en la Caja provincial mayor suma de la que correspondiera en el trimestre, esta cantidad le será computada en la liquidación que del mismo se haga.

Los anticipos que el contratista realice por cada trimestre, en virtud de la obligación anterior, les serán devueltos á medida que los Municipios ingresen por las cuotas trimestrales á que aquéllos correspondan, quedando afectos dichos ingresos especialmente al reintegro de los expresados anticipos, cuya devolución no podrá demorarse.

La devolución de los anticipos que se comprueben en cada liquidación que se practique, se verificará en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, á menos que dentro del mismo plazo se le entreguen las oportunas certificaciones contra los Alcaldes y Concejales para hacer efectiva de los mismos la responsabilidad personal que se les hubiera declarado por los débitos que le resulten á favor de esta Corporación.

Igualmente se compromete el contratista, con respecto á los débitos por atrasos, á obligar á los Municipios al pago de los descubiertos exigibles en cada trimestre; debiendo justificarse dentro de los diez últimos días del mismo que ha incoado en debida forma los expedientes oportunos y en caso contrario deberá abonar en metálico la diferencia que resulte por los débitos no perseguidos.

Dentro de los cinco primeros días de cada trimestre se facilitará por la Contaduría al contratista certificación de las cantidades que por corriente deban satisfacer los Ayuntamientos dentro de dicho período, para que puedan conocer el máximo del anticipo que debe realizar mensualmente.

B. La cobranza se dividirá en dos períodos; el voluntario será desde el día 1.º del primer mes de cada trimestre hasta el 15 del segundo mes, comenzando el 16 el período ejecutivo, durante el cual procederá el contratista al apremio con

arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, ó de la que estuviere en vigor á la sazón.

Durante el período voluntario, los ingresos se realizarán en la Caja provincial por los Ayuntamientoos.

Del 16 al 20 del segundo mes de cada trimestre se entregará por la Diputación al contratista relación certificada de la cantidad que cada Ayuntamiento haya dejado de satisfacer durante el período voluntario; y en vista de dicho documento y dentro de los cinco días siguientes á su entrega, expedirá certificación particular del débito de cada Municipio que, con el despacho de la ejecución, expedida igualmente por el contratista á favor del agente que designe, servirán de base para el procedimiento.

Los nombramientos de los agentes se pondrán en conocimiento de la Diputación, á fin de que esta Corporación les dé á conocer por medio del *Boletín oficial* á las Autoridades administrativas y judiciales, para que les presten el apoyo necesario, sin que sea obstáculo la no publicación de los expresados nombramientos para la tramitación de los expedientes respectivos.

El contratista, caso de que las certificaciones de débitos no le fuesen entregadas dentro del término fijado, dispondrá para la entrega de los expedientes de apremios de un período igual al que dure la demora; no pudiendo suspenderse las diligencias que se incoen contra los deudores, pues la facultad de apremiar á los mismos y la de tramitar los expedientes, queda subrogada en el contratista.

C. A la vez que los agentes designados por el contratista requieren de pago á las Corporaciones deudoras, con arreglo á lo dispuesto en el núm. 1.º del apartado D, art. 109, notificarán á las mismas el deber en que se encuentran de adoptar, en término de un mes, las medidas necesarias para activar la recaudación, subsanando las faltas en que por negligencia hubieran incurrido, ó expongan causas justificativas de la demora, único modo de evitar el ser declarados los Alcaldes y Concejales personalmente responsables del descubierta, en armonía con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898. Esta diligencia, debidamente requisitada, cuidará el contratista de que llegue á poder de la Diputación, á los efectos debidos.

D. Si por falta de ingresos en las Cajas municipales resulta ineficaz la retención practicada del 25 por 100, ó por cualquier otra causa fuese declarada la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos deudores, el contratista estará obligado á tramitar y hacer efectivo, por sí ó por medio de sus agentes, el importe de los expedientes objeto de dicha declaración; sujetándose á lo dispuesto en la citada instrucción de 26 de Abril de 1900 ó la que á la sazón estuviere vigente.

5.ª Una vez expedidos los apremios no podrán ser suspendidos mientras exista descubierta por principal, dietas y gastos causados por el contratista ó sus agentes, quedando la Corporación obligada á resolver sobre las incidencias que puedan ocurrir en la tramitación de los expedientes de apremio dentro de los plazos reglamentarios marcados en la instrucción.

6.ª El contratista establecerá una oficina en la capital, y si lo estimase conveniente, agencias en los pueblos más importantes de la provincia, dando conocimiento de ello á la Diputación y á los Ayuntamientos.

Durante el período de apremio la Diputación enviará al contratista nota diaria de los ingresos que se realicen por cuenta de los descubiertos de los que se le hubiese certificado, á fin de que reduzcan los procedimientos á la parte no satisfecha, con reducción de las dietas, según las cantidades que se persigan en cada caso.

7.ª Las responsabilidades en que incurra el contratista por no obligar á los Ayuntamientos á entregar sus débitos en el tiempo y forma pactados, ó por cualquier otra falta de cumplimiento de este contrato, se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las cantidades que en metálico, valores ó efectos públicos hayan constituido como fianza.

Segundo. De los demás bienes del contratista, con arreglo á las disposiciones vigentes.

8.ª Siempre que por cualquier causa se tome parte de la fianza, el contratista deberá completarla en el plazo que se señale por la Diputación, y caso de no verificarlo dentro de éste, que no bajará de diez días, podrá ésta ó la Comisión provincial rescindir el contrato, á perjuicio del rematante y con las responsabilidades establecidas en el art. 24 de la instrucción de 24 de Enero último.

9.ª Para tomar parte en la subasta se requiere:
Primero. Ser capaz, con arreglo á las disposiciones legales.

Segundo. Haber constituido en depósito provisional en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esta provincia, en metálico, valores de la Diputación ó del Estado, por el tipo y condiciones que establece el art. 13 de la instrucción sobre contratos provinciales y municipales, la cantidad de 11.930'44 pesetas, 5 por 100 á que asciende un trimestre de la anualidad fijada, con arreglo al art. 12 de la citada instrucción.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán en la forma que previene el art. 18 de la instrucción citada, durante las horas de las diez á trece de los días que el citado art. 18 previene, y por separado se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional.

Cuando un mismo licitador presente varias proposiciones, bastará que á cualquiera de ellas acompañe el resguardo del depósito provisional y la cédula personal.

11. La subasta, que se hará doble y simultánea, tendrá lugar en Madrid, en la Dirección general de Administración, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Córdoba, en el Palacio de la Diputación, en el día 1.º de Septiembre próximo, á la hora de las once del mismo.

12. La forma de la subasta y sus incidencias se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 24 de Enero último.

13. El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio prestará fianza en metálico, valores de la Diputación ó del Estado, por el tipo y condiciones que establece el art. 13, ya citado, por 23.860'88 pesetas, á que asciende el 10 por 100 de la cantidad aproximada de un trimestre de la cuota anual calculada con arreglo á las disposiciones vigentes.

Si la fianza se constituye en valores, y efecto de su oscilación sufren aumento ó disminución, podrá el contratista retirar el exceso, y habrá de reponer la diferencia siempre que la oscilación exceda del 5 por 100 respecto al día en que se constituyó la fianza.

14. Adjudicado definitivamente el servicio, el contratista presentará dentro del término de diez días documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y se señalará día y hora dentro de otro plazo igual para que concurra al otorgamiento de la escritura. Si, requerido, no lo verificase ó no constituyese la fianza en el plazo fijado ó de la prórroga de cinco días, que por causa justificada se le podrá conceder,

se tendrá por rescindido el contrato, surtiendo dicha declaración los efectos señalados en el art. 24 de la repetida instrucción.

15. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que, por lo tanto, tenga el contratista derecho á reclamar aumento de precio, indemnización ni rescisión, sino en los casos legales, y con las consecuencias que determinan las disposiciones vigentes, renunciando todo fuero ó privilegio cooperativo ó personal de jurisdicción, sometiéndose á los Jueces ó Tribunales ordinarios de esta ciudad para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasione el contrato, y en lo contencioso, al Tribunal provincial de Córdoba para los que sean referentes á esta jurisdicción; quedando subrogado en todos los derechos de la Corporación provincial para la realización de la cobranza.

Todos los casos dudosos no comprendidos en este pliego de condiciones se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la vigente instrucción.

16. Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios, otorgamiento de escritura y copia de la misma y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato.

17. En el caso de que algún licitador no comparezca por sí al acto de la subasta, y lo haga otra persona en su nombre, el poder que ésta presente será bastante para el Letrado de la Corporación, Licenciado D. Joaquín Ruiz Repiso, ó quien le sustituya.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante el trimestre en el que comience á regir el contrato no se exigirá anticipo alguno; pero quedará obligado el contratista á tramitar los expedientes oportunos, llegando hasta la retención de fondos, dentro de un plazo máximo de treinta días, contados desde el siguiente al de la entrega de las certificaciones, pasado el cual, si no los presenta diligenciados en la forma expresada, quedará obligado al anticipo

del importe de las mismas, sin perjuicio de reintegrarse de las sumas que por ellos se realicen.

Modelo de proposición.

D., vecino de, calle de, según cédula personal número, clase, expedida en, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID número, de (tal fecha), y en el *Boletín oficial de la provincia de Córdoba* núm., correspondiente al día de, para contratar la recaudación del contingente provincial y otros créditos de la Diputación provincial de Córdoba, se obliga á efectuarla con arreglo á las condiciones mencionadas y por el premio de cobranza de (aquí, en letra, el tanto por ciento), con respecto á las cuotas de corriente, de ampliación y de por el concepto de resultas.

Subasta.

Resuelto por la Excmo. Diputación, en sesión extraordinaria de 20 de Junio último, contratar en pública subasta el servicio de recaudación de las cuotas de los repartimientos provinciales, y publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de 13 de Junio de 1904 el anuncio previo que determinaba el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 sin que se haya producido reclamación alguna, ésta Corporación acordó, por unanimidad, anunciar la expresada subasta con arreglo al anterior pliego de condiciones, redactado en armonía con la vigente instrucción, y cuyo expresado pliego se hallará de manifiesto en la Dirección general de Administración y en la Secretaría de la Diputación de esta provincia desde la publicación de este anuncio hasta el día de la licitación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Córdoba 4 de Julio de 1905.—El Presidente, Juan Mariano. El Diputado Secretario, José Ortiz. S—1289

Parque de la Comandancia de Artillería de Cartagena.

Subasta.

Debiendo proceder á la venta en pública subasta de varios materiales que existen en este establecimiento, procedentes de efectos inútiles, se avisa al público para conocimiento de quienes deseen interesarse en la licitación, que tendrá lugar á las once horas del día 31 de Agosto próximo ante el Tribunal de subasta, bajo las condiciones señaladas en el pliego correspondiente, que se hallará de manifiesto en las oficinas del Parque, todos los días no feriados, de nueve á trece.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que á continuación se publica, extendiéndose en papel timbrado de la clase 11.ª

Los precios límites á que se han valorado los materiales, son: 10 céntimos de peseta el kilogramo de acero; 7 céntimos el de hierro fundido; 5 céntimos el de hierro forjado; 1'15 céntimos el de latón, y 25 céntimos el de plomo. El importe de cada lote, cantidades de material que se enajenan y el de las cartas de pago para tomar parte en la subasta, son los siguientes:

Número del lote.	Acero. Kilogramos.	Hierro fundido. Kilogramos.	Hierro forjado. Kilogramos.	Latón. Kilogramos.	Plomo. Kilogramos.	Total importe limite de cada lote. Pesetas.	Depósito del 5 por 100 para tomar parte en la subasta. Pesetas.
1.º	»	99.031	8.563	1.000	1.000	8.760'32	438'02
2.º	»	98.873	8.563	1.500	1.500	9.435'26	471'76
3.º	»	79.044'900	8.563	1.000	1.000	7.361'29	368'06
4.º	»	77.100	8.563	1.000	1.000	7.225'15	361'26
5.º	»	100.631	5.872	1.500	1.500	9.437'77	471'89
6.º	»	94.359	5.872	1.000	1.000	8.298'73	414'94
7.º	»	75.531	5.872	1.000	1.000	6.980'77	349'04
8.º	»	74.077	5.872	1.500	1.500	7.578'99	378'95
9.º	»	69.300	5.872	1.500	1.500	7.244'60	362'23
10.º	1.404	71.320	0.701	1.500	1.500	7.567'85	378'39
	1.404	839.066'900	70.313	12.500	12.500	79.890'73	3.994'54

Cartagena 21 de Julio de 1905.—El Teniente Coronel, Director accidental, José Brandani.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que exhibe núm., enterado del anuncio publicado y del pliego de condiciones para la enajenación de diferentes materiales procedentes de efectos inútiles del material de Artillería, que existen en el Parque de esta plaza, se comprometo á la adquisición del (número del lote ó lotes que abraza su proposición), por el importe de (tantas pesetas en letra), á cuyo efecto acompaña la carta de pago del depósito verificado para tomar parte en la licitación, según previene la condición 5.ª del pliego que acepta en todas sus partes.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1282

Inspección de Hacienda de la provincia de Toledo.

D. José Manuel Sevilla y González, Jefe de la Inspección de Hacienda de la provincia de Toledo.

Hago saber que de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 del reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, é ignorándose el paradero de D. Simón Rodríguez Roda, Investigador de Hacienda que fué de esta provincia, así como también el del industrial D. Tomás Gómez y Ramos, la Administración de Hacienda, con fecha 30 de Marzo de 1903, ha dictado fallo condenatorio en el expediente de defraudación que le fué instruido al Sr. Gómez Ramos en la villa de Carmena el día 7 de Enero de 1893 por el ejercicio de la industria de especulador en ganado mular, declarándole responsable al pago de las cuotas que debió satisfacer durante el ejercicio de 1892-93, más un recargo por vía de multa, equivalente á la cuota anual que por tarifa le corresponde; reconociéndole con derecho al percibo de la expresada multa al Investigador instructor de mismo, Sr. Rodríguez.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, á sus efectos; advirtiéndole al expedientado Sr. Gómez Ramos que de dicho fallo puede alzarse ante el Sr. Delegado de Hacienda, dentro del término de quince días, durante el cual tendrá de manifiesto el expediente en esta oficina, así como también que deberá ingresar en arcas del Tesoro, dentro del plazo de diez, el importe de la penalidad, que asciende á la suma de 162 pesetas, todo á contar desde el siguiente día á la notificación del presente.

Toledo 19 de Julio de 1905.—José M. Sevilla. P—494

Junta de Obras del puerto de Almería.

Aprobado por Real orden de 3 de Marzo del presente año el proyecto de un tinglado y dos cobertizos que se instalarán en el andén de costa de Levante, de este puerto, esta Junta celebrará, á los treinta días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, á las nueve horas, concurso público, con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, para el suministro del material metálico de que están formadas las armaduras y pías derechos de dichos tinglados y cobertizos, cuyo proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en la Secretaría de la Junta. Se presentarán las proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª y con estricta sujeción al adjunto modelo, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido en la Caja sucursal de Depósitos ó en la su-

cursal de Almería la cantidad de dos mil setecientos cinco pesetas en efectivo ó en valores del Estado al tipo que le esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes. Serán admitidas en la Secretaría de esta Corporación desde la publicación de este anuncio hasta media hora antes de la señalada para la apertura de los pliegos, y el Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando en él la fecha y hora de su presentación.

Almería 21 de Julio de 1905.—El Presidente, José Batlles. El Secretario-Contador, Antonio Moreno Nieto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal de clase, expedida con el núm., enterado del anuncio de concurso fecha 21 de Julio, publicado por la Junta del puerto de Almería para el suministro del material metálico para un tinglado y dos cobertizos que han de instalarse en el andén de costa de Levante de dicho puerto, y de los pliegos de condiciones y planos que sirven de base para el concurso, se comprometo, con arreglo á los expresados documentos y á los que á esta proposición acompañan, á hacer el suministro de lo que se trata dentro del plazo de contando desde que le sea notificada la adjudicación, por la cantidad de (aquí la cantidad, escrita en letra, la cual no podrá exceder de cincuenta y cuatro mil noventa y siete pesetas), cuya cantidad comprende todos los gastos que se originen hasta la liquidación.

Acompañan á esta proposición los documentos prescritos en el capítulo 4.º del pliego de condiciones facultativas.

Son, á saber:

(Fecha y firma del proponente.)

S—1290

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Barcelona. Tenencia de Alcaldía del distrito 8.º

QUINTAS

Habiéndose instruido por la Sección de Quintas de este distrito, á favor del mozo Juan Redondo Roselló, núm. 168 del sorteo para el actual reemplazo, el expediente que previene el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se requiere á todas las personas que tengan noticias ó conozcan algún dato que haga presumir el paradero de su hermano José, de treinta y un años de edad, soltero, cajista y natural de ésta, cuyo individuo hace diez

años que se ausentó, para que comparezcan á denunciarlo ante esta Sección ó lo faciliten en la forma que crean conveniente; siéndoles admitidas cuantas reclamaciones presenten ó pruebas que aduzcan.

Barcelona 15 de Julio de 1905.—El Teniente Alcalde, Santiago Mundi. M—1077

Ayuntamiento constitucional de La Unión.

D. Jacinto Conesa García, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y á instancia de José Martínez Segado, vecino de esta ciudad, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de diez años de su padre Andrés Martínez Montoya, cuyas circunstancias personales al final se expresan.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

La Unión 18 de Julio de 1905.—Jacinto Conesa.

Señas que se citan.

Edad cincuenta años, estatura regular, color moreno, pelo castaño, boca regular, ojos pardos, nariz regular, barba poblada; señas particulares, ninguna. M—1078

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Díaz y Ruiz, de cuarenta y cinco años de edad, casado, confitero, y á su esposa, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias se ignoran, y á Eugenio Belmonte y Gil, de diez y seis años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, natural de Vadeganga, vecinos que fueron de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de pasteles y dulces; previniéndoles que si dejan de presentarse dentro del expresado término, contado desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcazar de San Juan á 27 de Junio de 1905.—Camilo González.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada. JO—6341

ANDUJAR

D. Francisco Garrido López, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instructor de la misma por haber cesado el propietario.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, cuyas señas al final se expresarán, que en la mañana del día 20 del actual penetró en la casa núm. 9 de la calle Zapateros, de esta ciudad, en que habita Bartolomé Miguel Trinidad, y sustrajo del cajón de una mesa que tiene en el portal de la citada casa 70 duros en piezas de cinco pesetas y un billete de 25 pesetas, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo con motivo del indicado hecho; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho metálico y del sujeto referido, el que, caso de ser habido, le detendrán y remitirán con aquél á mi disposición, con las seguridades convenientes; con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Andujar á 25 de Junio de 1905.—Francisco Garrido.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Señas del sujeto.

Alto, más bien grueso que delgado, con una blusa larga y sombrero de ala ancha. JO—6281

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado José Ciurana Escoda, natural de Reus, hijo de Jaime é Isabel, de treinta y un años de edad, casado con Asunción Borrell, barbero, vecino de esta ciudad, que dijo residir en el pasaje de Goyola, número 2, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de una notificación en mérito del sumario que se le sigue sobre resistencia; apercibiéndole si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 23 de Junio de 1905.—Julio Martínez. Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga. JO—6343

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Fulgencio Perales Domínguez, natural de Calatayud, hijo de Marcos y Luciana, de treinta y un años de edad, soltero, albañil, vecino de esta ciudad, que ha residido últimamente en la calle de la Cadena, núm. 10, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle una notificación en méritos del sumario que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 24 de Junio de 1905.—Julio Martínez. Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga. JO—6300

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Bordas Domenech, de cincuenta y ocho años de edad, casado, del comercio, que habitó en esta ciudad, calle de Entenza, número 8, piso primero, puerta primera, y del que se ignora su

actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, (salón de San Juan), al objeto de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en el sumario que contra el mismo y otros me hallo instruyendo; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyan la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Pedro Bordas y Domenech, y en su caso su conducción ante este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 26 de Junio de 1905.—Julio Martínez Jimeno.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO—6301

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez de instrucción accidental del distrito del Instituto de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Concepción Ramírez Peirón, de veintiocho años de edad, soltera, hija de José y Antonia, natural de esta ciudad, y Martina Justo Llovera, de quince años, soltera, hija de Justo y de Carmen, natural de Tarra-gona y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndolas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de las expresadas procesadas, cuyas señas personales son: la primera, estatura regular, delgada, ojos pardos, cabello castaño, y la segunda, estatura regular, delgada, ojos y cabello negros, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 23 de Junio de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, Luis Durán. JO—6302

BARCELONA—LONJA

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Federico Lafuente Expósito, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 26 de Junio de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. JO—6304

BETANZOS

D. Valeriano Tolsada Jiménez, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente requisitoria llama y busca al procesado Enrique Vázquez Fernández, alias Bicho, ausente en ignorado paradero, y cuyas señas á continuación se expresan, para que en el término de octavo día, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por lesión y disparo de arma de fuego; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Betanzos á 21 de Junio de 1905.—Valeriano Tolsada.—De su orden, Ricardo Morás.

Señas del procesado.

Edad veintidós años, soltero, jornalero, hijo de José y Ramona, natural y vecino de Guisamo, en este partido; estatura regular, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares, color bueno; vestia pantalón, chaleco y chaqueta de paño oscuro, boina negra y calza botinas de becerro. JO—6344

CÁDIZ

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Fernández Arnáez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Alcabete, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 24 de Junio de 1905.—Antonio Cotta.—Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

Hijo de Francisco y Petra, natural de Alcabete, vecino de La Línea de la Concepción, en la calle de las Flores, soltero y jornalero. JO—6305

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ortiz Guerrero, de cincuenta y cinco años, casado, vecino de San Fernando, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 26 de Junio de 1905.—Antonio J. Cotta.—Licenciado José Luis Morote. JO—6306

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Sierra Ferichi, hijo de Francisco é Isabel, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, natural de Adra, partido de Berja, provincia de Almería, vecino que fué de Cádiz, de ocupación comerciante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad y que hoy pende ante la Superioridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial, del susodicho.

Dada en Cádiz á 26 de Junio de 1905.—Antonio J. Cotta.—Licenciado Francisco de la Torre. JO—6345

CERVERA DE RIO PISUERGA

El Sr. D. Epifanio Díez Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río Pisuerga y su partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 17 del corriente año por hurto de un cabezón contra José López Sierra, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de San Juan de Grado, y vecino de Acebedo, ambos en el partido judicial de Pravia, provincia de Oviedo, en providencia de este día, y en vista de ignorarse el actual paradero de expresado procesado, se le cita por medio de la presente, que se insertará en los Boletines oficiales de la provincia de Palencia y de la de Oviedo y GACETA DE MADRID, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en dicha GACETA, comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliar la indagatoria que tiene prestada en referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se decretará su prisión provisional, como comprendido en el art. 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y con el fin de que la citación acordada del procesado José López Sierra tenga lugar, bajo las prevenciones que quedan consignadas, y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, que firmo en Cervera de Río Pisuerga á 27 de Junio de 1905.—El Secretario, José Mancebo. JO—6348

CIUDAD REAL

D. Bernardo Murias Lozano, Juez de instrucción de Ciudad Real.

Cita y llama á D. Alejandro López y D. Luis Rodríguez, cuyas demás circunstancias se desconocen, pero sí que en el año de 1899 fueron agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y en actual se ignora cuál sea su domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaración en varias causas sobre plantación de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo referido les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 27 de Junio de 1905.—Bernardo Murias.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Valmaseda. JO—6309

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Prieto Aire, natural de Guadalcazar y vecino de Córdoba, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de Francisca, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, Palacio de Justicia, para prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dicho procesado, al que, en caso de ser habido, pondrán en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 28 de Junio de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Por su mandado, Licenciado Rafael Pellitero. JO—6348 bis.

CORUÑA

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama á José García Pérez para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión provisional decretada por auto del 21 de los corrientes en sumario que contra el mismo y otros cuatro más se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, para lo cual se hace constar que el repetido sujeto es de las circunstancias y señas personales que á continuación se expresan:

De diez y siete años de edad, hijo de Benito y de Manuela, natural de la parroquia de Morellones, Ayuntamiento y partido judicial de Celanova, vecino de la misma parroquia, soltero, labrador, sin instrucción ni antecedentes penales; es de corta estatura, ojos pardos, nariz y boca regular, pelo castaño, y moreno el color del rostro y poco bigote; viste pantalón y chaleco de pana amarillos, chaqueta de paño oscuro y calza zapatos negros.

Dada en la Coruña á 23 de Junio de 1905.—Justiniano Fernández Campa.—De su orden, Licenciado Porfirio García. JO—6310

D. Justiniano Fernández Campa, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Benito Lago Maquez para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión en sumario que le instruyo sobre injurias graves á Carmen Cajiao; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole caso de ser habido á mi disposi-

ción en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de José y Josefa, de veintiocho años, natural de la parroquia de Sigras, vecino de Elviña, sastre, casado con Francisca Ponte.

Dada en la Coruña a 24 de Junio de 1905.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Licenciado Antonio Coin Vales.
JO — 6311

FRAGA

D. Manuel García Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Fraga y su partido.

Por el presente se cita y llama a Vicente García Gancedo, natural de San Martín de la Calzada, soltero, de unos veinte a veintidós años, pordiosero ambulante y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, a fin de que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para cierta diligencia de justicia en causa criminal por hurto de un tapabocas; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Fraga a 24 de Junio de 1905.—Manuel García.—Por su mandado, Pablo Nart.
JO — 6349

GIJÓN—ORIENTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Oriente de esta villa, en proveído de hoy dictado en ejecutoria contra Simón Fernández Rendueles y otros, por la presente se cita al penado Facundo Álvarez Díaz, para que dentro de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a consignar 126 pesetas de indemnización a Delfina Muñiz, en que fué condenado en unión de otro, mancomunada y solidariamente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Dada en Gijón a 20 de Junio de 1905.—El actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.
JO — 6350

HARO

D. Jorge Adalberto Sánchez Loarte, Juez de instrucción de Haro.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a un sujeto que parece llamarse Juan López Pérez, que por su acento en el lenguaje debe ser de tierra de Galicia, de unos veintiocho a treinta años de edad, de estatura más bien alta que baja, limpio de cara, buen color y regordete, cuyo sujeto estuvo trabajando en esta ciudad como jornalero del campo, temporalmente, hasta el día 15 de Mayo próximo pasado, en que causó unas lesiones al vecino de esta localidad Cándido Villanueva, a consecuencia de una cuestión habida entre ambos en una taberna de la calle de las Cuevas, de Don Pedro Alamo, en que desapareció, ignorándose su paradero y demás circunstancias, para que en término de nueve días, a contar desde el siguiente en que sea publicado este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Haro a 27 de Junio de 1905.—José A. Sánchez.—Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz.
JO — 6351

HUÉRCAL-OVERA

D. Julio García Urexos, Juez municipal, en funciones de instrucción, por ascenso del propietario, de esta villa de Huércal-Overa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Domingo García Llamas, hijo de Pedro y Ana María, natural y vecino de Arboleas, soltero, jornalero y de veintidós años de edad, robusto, alto y no mal parecido; viste traje negro, y a Francisco García Llamas, hermano del anterior, de igual naturaleza y vecindad, casado, jornalero, y de veintitrés años de edad, estatura regular, barba larga cerrada y negra; viste traje de lana oscuro, y de cuyos individuos se ignora el actual paradero, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo por raptó de la joven de diez y seis años Emilia Gómez García, contándose dicho plazo desde el siguiente día de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Murcia; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel, y a disposición de este Juzgado, de referidos procesados, por tener decretada su prisión en la referida causa.

Dado en Huércal-Overa a 26 de Junio de 1905.—Julio García.—Por su mandado, P. D., Ginés Sánchez Gris.
JO — 6314

JACA

D. Francisco Sanllorenzo Rubinat, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el art. 512 y en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado Martín García Cabezas, hijo de Lino y Petra, de treinta y ocho años, natural y vecino de Almazán, provincia de Soria, casado, de estatura baja, nariz, cara y boca regulares, pelo castaño, ojos garzos, y viste pantalón, chaqueta y boina y abarcas en mal estado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en las cárceles de este partido, de rejas adentro, al objeto de notificarle el auto decretando su prisión, dictado en causa seguida contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento de ser en caso contrario declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo a las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que dispongan la busca y captura del referido procesado Martín García Cabezas, y caso de ser habido que se le conduzca, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta ciudad, a disposición de este Juzgado; pues por auto de 6 de los corrientes se decretó la prisión provisional del mismo procesado García, ignorándose el territorio donde en la actualidad se encuentre.

Dada en Jaca a 26 de Junio de 1905.—Francisco Sanllorenzo.—Por mandado de S. S., Victoriano Aventin.
JO — 6352

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo a José Menacho Díaz, de veintiséis años de edad, hijo de Diego y de Ana, natural de Paterna de la Ribera, vecino de esta ciudad, de estado soltero, de profesión del campo, fugado de esta cárcel, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de homicidio, para que en el expresado término se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz, a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la in-

dicada causa; quedando apercibido de que si no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del José Menacho Díaz, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de Cádiz y a disposición de dicha Audiencia.

Dada en Jerez de la Frontera a 26 de Junio de 1905.—Segundo Achútegui.—El actuario, Antonio Aguayo.
JO — 6353

JIJONA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia del día 24 de Mayo último, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado sobre muerte de Francisco Berenguer Espí, se cita a Miguel Saranet, viajante, vecino de Barcelona, y a Francisco Cerdá, María Moral y Josefa Juan, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado de instrucción a fin de prestar declaración en dicha causa; apercibiéndoles que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas.

Jijona 27 de Junio de 1905.—El Secretario, Pedro Morales.
JO — 6337

LA CAÑIZA

D. Alejandro N. de Aguirre, Juez de instrucción de La Cañiza.

Por medio de la presente hago público que en sumario contra Florencio Vázquez N., casado, labrador, natural y vecino de la parroquia de Monrontan, en este partido, sobre lesiones a su convecina Benita Claro Cuevas, mujer de Manuel Fernández N., ausente del país en ignorado paradero hace cosa de veinte años, se acordó enterar a éste de la existencia de dicho sumario para que comparezca ante dicho Juzgado a manifestar si quiere ó no mostrarse parte en él y si renuncia a la indemnización de daños y perjuicios, para lo cual se le señala el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se le tendrá por desistido de ambos extremos.

La Cañiza 26 de Junio de 1905.—Alejandro N. de Aguirre.
De su orden, José Travadela.
JO — 6354

LA CAROLINA

D. Pedro Bellón y Menchén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca de los cerdos que al final se expresan, y lo mismo de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legítima adquisición, que le fueron hurtados en la noche del 31 del pasado Mayo en una venta del término de Navas de San Juan, propiedad de D. Francisco Aracín López, y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina a 20 de Junio de 1905.—Pedro Bellón.
Por su mandado, Rafael Cámara.

Señas de los cerdos.

Tienen éstos en la oreja izquierda una raja, y la derecha rajada y despuntado uno de los lados; uno careto, jaño, y los otros dos negros; uno, capado, con una raja en cada oreja; negro otro, sin señal, hinchado de la parte atrás; una lechona con nierro en el anca derecha, negra, pelada.
JO — 6315

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día dictada en causa por hurto contra Leonor García Sánchez, ha acordado que se cite al fiador Eugenio Cordero Quintana, cuyo domicilio se ignora, de treinta y seis años de edad, natural de Huelva, casado, vendedor ambulante, haciéndole saber que en el término de diez días, siguientes a la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de la Intendencia, a prestar declaración en dicho proceso.

Para que llegue a conocimiento del interesado y surta sus efectos dicha citación, apercibido que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar, expido y firmo la presente en La Carolina a 21 de Junio de 1905.—El Escribano, Antonio Manjón Magaña.
JO — 6355

D. Pedro Bellón y Menchén, Juez de instrucción de esta y su partido.

Al de igual clase de Linares saludo y participo que en éste se sigue causa sobre robo de dinamita en la mina Benítez, de este término, a la Compañía La Cruz, efectuado en la noche del 27 de Abril último, y consistente en ocho cajas de dinamita de primera, una de segunda y una caja de cápsulas; en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), le exhorto y requiero, y en el mío le pido y encargo, que se sirva aceptarlo, acusar recibo y disponer que por los agentes de policía de ese partido se proceda a la busca de los objetos robados y detención de las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 26 de Junio de 1905.—Pedro Bellón.
Por su mandado, Rafael Cámara.
JO — 6356

LA VECILLA

D. Silverio Olmedilla de Beranilla, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 2 de Noviembre de 1891, y a los efectos de la de 31 de Julio de 1893;

Hace saber que el Sargento D. Facundo Irancholo Andrés, propuesto por Guerra para ocupar una de las plazas de Alguacil de este Juzgado, no se ha presentado a posesionarse de la misma dentro del plazo marcado por la ley.

Dado en La Vecilla a 23 de Junio de 1905.—Silverio Olmedilla.—El Escribano habilitado, Sinfioriano Subgrado.
JO — 6316

LORA DEL RÍO

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan Alfonso Fernández, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, natural de Rioner (Portugal), vecino de Navas de la Concepción, procesado por el delito de tentativa de robo, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca a constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agente de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Río a 23 de Junio de 1905.—Mariano Halcón.—Licenciado José Maldonado.

Señas.

Estatura alta, pelo y color rubio, nariz grande, ojos azules.
JO — 6288

OLMEDO

D. José López Arbizu, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, que en este Juzgado se siguió causa por el delito de hurto contra Emilio Ramos Cristóbal, natural de Pozaldez, residente en la ciudad de Valladolid y esta villa, y en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, he acordado sea reducido a prisión dicho procesado y expedir la presente, por lo que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a su busca y captura, poniéndole en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido; y para su comparecencia ante este referido Juzgado, se le concede el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo los apercibimientos de ley.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Emilio Ramos Cristóbal, de diez y siete años, soltero, estatura regular, jornalero, hijo de Saturnino y Marcelina, natural de Pozaldez, en esta provincia, residente algún tiempo en Valladolid-Puertas de Tudela y en esta villa; viste traje claro en mal uso, boina y alpargatas.

Dada en Omedo a 16 de Junio de 1905.—José López Arbizu.—El actuario, Licenciado Modesto Hidalgo.
JO — 6135

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que se reseñan a continuación, que fueron hurtadas en la noche del 10 al 11 del corriente del cortijo Orihuela, propias de Doña Carmen Villalba, y caso de ser habidas las remitan a ésta y a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición en el acto.

Pues así lo tengo acordado en la causa que por tal delito se instruye en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda.

Dada en Olvera a 13 de Junio de 1905.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, por el Sr. Camacho, Pablo Serratosá.

Señas de las caballerías.

Cuatro burras, dos ruercas claras y dos pardas, todas cerradas y una preñada sin hierro.

Un rucho de un año, pardo, claro, sin hierro.
JO — 6220

D. Rafael Luque Ayllón, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de las ropas y alhajas que se anotan al final, hurtadas a Antonio Ponce Gil de la casa que habitaba en Alcalá del Valle, calle de Moreno de Mora, y caso de ser habidas se remitan a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal delito se instruye en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda.

Dada en Olvera a 14 de Junio de 1905.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, por el Sr. Camacho, Pablo Serratosá.

Señas de las ropas y alhajas.

Un mantón de Manila blanco, bordado; otro idem negro, liso; otro color de oro viejo, estampado; uno blanco de Manila, bordado del talle; una tira blanca de seda; un pañuelo de seda jaretón, color hueso; un almohadón tela blanca, bordado con el nombre de Francisca; tres alfileres de oro para el pecho, uno con un corazón y los otros dos con piedras blancas finas; un anillo de oro con dos esmeraldas; otro idem id. con dos amatistas; otro idem con 15 perlas pequeñas.
JO — 6221

ORGIVA

D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al niño Antonio Castro Fernández, vecino de Trevélez, hijo de Antonio y Consolación, natural de la provincia de San Pablo, en el Brasil, a fin de que en el término de diez días, contados desde que el presente edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en causa que en el mismo se sigue sobre muerte de su convecino el niño José María López López.

También se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan a la busca, detención y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del referido niño.

Dado en Orgiva a 19 de Junio de 1905.—Antonio N. de Castro.—Por su mandado, Manuel Gómez.
JO — 6185

OSUNA

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de dicha villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Cruz Fernández, de veintidós años, hijo de José y María Antonia, soltero, natural y vecino de Estepa, cuyo actual paradero se ignora, pero sí que le conocen por Chozizo, para que en el término de tres días, a contar desde la publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido, y a disposición de este Juzgado, con motivo a la causa que contra el mismo y otro se instruye por robo de ganado cabrio de la propiedad de D. Miguel Reyes; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades practiquen diligencias en su busca, y de conseguir su captura lo conduzcan a la expresada cárcel en concepto de preso, para lo cual se indican sus señas.

Dada en Osuna a 18 de Junio de 1905.—Antonio de Lara Derqui.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.

Señas.

Estatura alta, delgado, rubio, barba naciente, ojos azules y color bueno.
JO — 6136

POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que para su publicación se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y se fijará en el sitio público y de costumbre de Palma del Río, se cita, llama y emplaza al procesado Jaan Sánchez González, alias Calleja, hijo de Juan e Isabel, de cincuenta años de edad, viudo, jornalero, natural y vecino de Palma del Río, y sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserta la presente en los referidos periódicos oficiales, comparezca

ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, sin número, á reducirse á prisión; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de se habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á carta-orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Córdoba, dimanante de la causa seguida en este dicho Juzgado por el delito de hurto contra dicho procesado.

Dada en Posadas á 17 de Junio de 1905.—Alfonso Palma. El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—6138

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y eficaces diligencias para la busca y rescate de una imagen que representa á la Virgen de la Aparecida, la cual fué robada sobre los últimos días del mes de Mayo próximo pasado de una capilla que posee D. Alonso Ardamey y Ruiz Almodóvar en la finca denominada Miralles, término de Palma del Río, de donde es vecino el dicho perjudicado, y caso de ser habida repetida imagen, cuyas demás señas á continuación se expresarán, la pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á 20 de Junio de 1905.—Adolfo Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas.

Una imagen como de un metro de altura, con la figura de un Niño Jesús en los brazos y éste con una bola en la mano; tiene un hueco en la espalda como de 15 centímetros en cuadro y en el interior de este hueco otra imagen grabada. JO—6265

POZOBLANCO

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado el autor ó autores del robo de dos libras de chacina, cuatro de mendrugos de pan, medio celemin de aceitunas, una escopeta rota por la caja y frascos de la misma, uno de éstos de cuero y otro de asta con mistero también de asta, propios del vecino de Villanueva de Córdoba Pedro Ramón Gutiérrez Silva, ocurrido la noche del 20 al 21 del actual, del molino de aquél al sitio de la Pizarra, del término de dicho pueblo, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de dichos efectos, y en el caso de ser habidos sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 16 de Junio de 1905.—Alfredo Gómez.—El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera. JO—6187

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones Nicasio López Cid, natural de Corral de Calatrava (Ciudad Real), de cuarenta y tres años, casado, minero, y cuyas señas personales al final se expresarán, residente en Villanueva del Duque, de donde se ha ausentado ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan á la busca y captura de dicho sumariado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de mi autoridad en la prisión preventiva de esta villa.

Dada en Pozoblanco á 21 de Junio de 1905.—Alfonso Gómez.—Por su mandado, Julio Pelleter.

Señas personales.

De estatura como de un metro 670 milímetros, moreno, de mal color, con hoyos de viruelas, pelo negro, barba poblada y afeitada, sin bigote, nariz aguileña, boca regular, su voz bronca aun en la conversación familiar. JO—6266

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Angel Cos Gayón y Señán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita á Joaquín Bastasis, vecino de Sevilla, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, á prestar declaración en sumario que bajo el núm. 108 del año último instruyo por sustracción de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Puerto de Santa María á 13 de Junio de 1905.—Angel Cos Gayón.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya. JO—6186

QUIROGA

D. José Morandaira Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente, y término de cinco días, se cita, llama y emplaza á las personas que de algún modo puedan dar instrucciones respecto al hecho transgresivo de la rotura de un cristal de uno de los coches del tren mixto ascendente número 26, á la hora de diez y seis y veinticinco minutos del día 3 de Mayo último, yendo en marcha en el kilómetro 341 de la vía férrea de Palencia á la Coruña, y con dirección á la estación de San Clodio y paraje de Santa Andrea, en este partido, para que comparezcan ante este Juzgado á rendir declaración sobre el mentado hecho justificable que ha sido originado por la acción de una pedrada y por la cual se instruye sumario.

Igualmente se llama y cita de comparecencia al sujeto ó sujetos responsables del predicho acto punitivo, á fin de ser oídos en el aludido proceso; advirtiéndoles que de no verificarlo incurrirán en la responsabilidad que hubiere lugar en derecho.

Dado en Quiroga á 19 de Junio de 1905.—José Morandaira Rico.—De orden de S. S., José Carballo. JO—6188

D. José Morandaira Rico, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente, y término de cinco días, se cita, llama y emplaza á Antonio Menéndez Ayan, mayor de edad, jornalero, natural de Fornelas y ausente en ignorado paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle el sumario, del modo estatuido por el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que instruye sobre muerte á consecuencia de apoplejía cerebral de su madre Carmen Ayón González, viuda de Domingo Menéndez, de sesenta años, labradora y vecina de Fornelas, Municipio de la Puebla de Brollón, y ocurrido el fallecimiento durante la mañana del día 18 de los corrientes en su indicado domicilio de Fornelas; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Quiroga á 23 de Junio de 1905.—José Morandaira Rico.—De orden de S. S., José Carballo. JO—6267

RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Cesáreo Millara, natural y vecino de San Andrés de Camporredondo, en este Municipio y partido, hijo de Ricardo y Agustina, soltero, de quince años, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión en sumario que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 20 de Junio de 1905.—Eladio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Félix Quijada.

Señas del procesado

Estatura regular, cara redonda, ojos castaños, pecoso, viste á estilo del país y calza zapatos. JO—6222

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama al dueño de las caballerías que se expresarán, y que fueron ocupadas en esta población el día 7 de Abril último á Joaquín Torres Suárez y Diego de los Reyes Román, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con la debida justificación y á fin de serle entregadas las mismas.

Al propio tiempo se cita á Francisco Reyes Flores, Juan Fernández Nieto y Joaquín Torres Montoya, vecinos de Antequera, La Línea y Jerez, respectivamente, para que en igual término comparezcan á declarar en la causa que se instruye en este Juzgado por hurto de las expresadas caballerías; citándose á los mismos por medio del presente por ignorarse el paradero de ellos.

Sanlúcar de Barrameda 17 de Junio de 1905.—Jovino Fernández Peña.—Victor Sanz.

Señas de las caballerías.

Una burra parda rayada, cerrada, alzada un metro 13 centímetros, cortada la punta de la oreja izquierda y rajada la derecha.

Otra negra, con seis años, hociblanca, alzada un metro 15 centímetros, con hierro confuso en la cadera izquierda; y

Otra rucia, con cuatro años, alzada un metro 13 centímetros y con hierro confuso en la cadera izquierda. JO—6141

SAN MATEO

D. Vicente Pérez y González, Juez de primera instancia é instrucción de San Mateo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Besalduch Cimarro, apodado Lleus, natural y vecino de esta villa, de cuarenta y un años de edad, hijo de Martín y de Isabel, viudo, carretero, de estatura regular, color moreno, barba cerrada afeitada, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño rizado, la cara, en su parte derecha, algo picada de viruela, viste el traje usual de los labradores del país, pantalón de pana color oliva, á rayas canela, chaleco de paño negro, camisa negra á rayas blancas, blusa de algodón negra, botas negras, gorra con visera de paño negro, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada por la Superioridad en causa criminal que se le sigue por allanamiento de morada y hurto; bajo apercibimiento de que si no compareciere ni fuese habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado del repetido Domingo Besalduch Cimarro, por tener decretada su prisión en dicha causa.

Dada en San Mateo á 19 de Junio de 1905.—Vicente Pérez.—Por su mandado, Licenciado José Tarrasa. JO—6190

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario núm. 208 de 1905 sobre infracción de la ley de Inhumaciones, cuyo hecho ocurrió en la Alcaldía de Campamento, se cita á Pascual Méndez Castro, que se encuentra en territorio africano, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en expresado sumario; y bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 19 de Junio de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—6192

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en el sumario núm. 260 de 1905, sobre lesiones de José Vergara Fernández, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción, se cita al dueño de un perro color canela, grande, que concurría al patio de Toribio, y que el 26 de Mayo último lesionó al referido José Fernández, alias el Sevillano, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder de los cargos que le resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Roque 19 de Junio de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—6193

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel de los Santos Moreno, de catorce años de edad, hijo de Diego y de Sebastiana, natural de Sevilla, partido judicial de idem, provincia de idem, de estado soltero, de profesión vidriero, sin instrucción y vecino que fué de Jerez, habitante en la plazuela Arellana, núm. 11, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento procedente del sumario que, bajo el núm. 255 del año 1903, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 20 de Junio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6194

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Rodríguez Figueroa, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Albuñol, partido judicial de idem, provincia de Granada, de estado soltero, de profesión empleado, con instrucción y vecino que fué de Málaga, habitante en Santa Margarita, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 246 del año 1905, se siguió contra el mismo por delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 20 de Junio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6195

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 195 del año 1905 por el delito de hurto de efectos á Emilio Simony Facio, se cita á Luis Guillén, conocido por el Maltés, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 20 de Junio de 1905.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—6196

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el número 168 del año 1905 por el delito de lesiones graves á Miguel Robles Benítez, se cita á dicho lesionado, natural de Pizarra, de veintiséis años de edad, soltero, minero, hijo de Francisco y Antonia, sin instrucción, vecino que fué de La Línea, con domicilio en el Castillo de España, barracas de Cantarero, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 20 de Junio de 1905.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—6197

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye bajo el número 230 del año actual por el delito de lesiones, se cita á Gabriel Alarcón Andradas, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ser reconocido por el Forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 21 de Febrero de 1905.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6269

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de Instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Reguera Téllez, de veinticinco años de edad, hijo de Cristóbal y de Antonia, natural de Atafate, partido judicial de idem, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión herrero, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en San Bernardo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que bajo el número 116 del año 1905 se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 21 de Junio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6270

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Lorente Rodríguez, de doce años de edad, hijo de Miguel y de Isabel, natural de la Línea, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero y vecino que fué de la Línea, habitante en patio Don Adolfo y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento sumario que bajo el núm. 539 del año 1903 se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibi-

miento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 23 de Junio de 1905.—Juan Antonio Delgado.
JO—6271

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Pérez Pastillas, de treinta años de edad, hijo de Juan y de Francisca, natural de Almería, partido judicial de Colmenar, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión periodista, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en Reina Cristina, 18, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento sumarial, que bajo el núm. 279 del año 1904 se siguió contra el mismo por delito de amenazas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 23 de Junio de 1905.—Juan Antonio Delgado.
El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6272

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Jiménez Jiménez, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de José y de María, natural de Casares, partido judicial de Estepona, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión jornalero, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en el huerto de la Granadina, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto de prisión recaído en el rollo del sumario que bajo el núm. 313 del año anterior se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 23 de Junio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—
El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—6293

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por amenazas á los agentes de la Autoridad, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Gumersinda Diez Mata, vecina de esta ciudad, calle de Teatín, núm. 11, segundo derecha.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 20 de Junio de 1905.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—6199

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por lesiones á Paulino González contra Gerardo Riesco, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

José Somonte Bro, vecino de esta ciudad, Cuesta del Hospital, núm. 13, piso bajo.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 23 de Junio de 1905.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—6274

SANTANDER—OESTE

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco, contra Vicente Gil Moreno, de veintitrés años, soltero, carretero, natural y vecino de esta capital, hijo de Martín y Martina, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á 19 de Junio de 1905.—Alfonso Travado.—Por su mandato, Juan Castrillo. JO—6200

SANTIAGO

Como Escribano de actuaciones en el Juzgado de instrucción de Santiago.

A medio de la presente cédula, entero á Constanca Otero, madre del lesionado Manuel Carbonell, de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así fué acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado por tal delito de lesiones.

Santiago 7 de Junio de 1905.—Maximino Valeiras.
JO—6201

D. Eduardo Carrera y Valdés, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente cito y llama al procesado Adolfo de la Cruz Carnero, hijo de Francisca, ignorándose el nombre del padre, de diez y siete á diez y ocho años, castellero, natural de Ducón, en San Lorenzo de Lago, término de Carballino, provincia de Orense, que residió en Coujo como unos dos meses, ignorándose su actual paradero, de estatura regular, rubio, tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo, cara redonda, ojos castaños, nariz regular, cejas rubias, pelo castaño; viste boina negra, pantalón de pana castaño, cha-

queta y chaleco de paño negro y botinas mate negro, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que contra él resultan de sumario sobre hurto á Emilio Filgueira; advertido de que no verificándolo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Santiago 21 de Junio de 1905.—Eduardo Carreras y Valdés.—Vicente Rey Barreiro. JO—6275

SARRIA

D. German Cibeira y Alvarez, Juez de instrucción del partido de Sarria.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á los procesados Pedro López Fernández, soltero, jornalero, de veinte años de edad, natural y vecino de Cerejal, parroquia de Santa Eulalia de Paradela; y Juan Vázquez Quiroga, también soltero, jornalero, natural y vecino de Abeledo, en San Facundo de Rivas de Miño, término municipal de Paradela, para que dentro de diez días, concurran ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra los mismos instruyo por lesiones.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido siendo habidos.

Sarria 4 de Junio de 1905.—German Cibeira.—P. S. Antonio Rivas. JO—6191

SEGOVIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en este día en la causa que se instruye por lesiones causadas á Gervasia Herranz, se cita á dicha sujeta, que es de cincuenta años de edad, casada, que habitó en las Cuevas de la Fuencisla, trasladándose después al pueblo de La Losa, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle de la Trinidad, de esta ciudad, núm. 10, dentro del término de cinco días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que sea publicada la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de que preste declaración en dicha causa y pueda ser reconocida por el Médico forense de este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Segovia 19 de Junio de 1905.—El Escribano, Juan B. Copeiro del Villar. JO—6203

SORBAS

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio por el delito de usurpación, daño y otros hechos punibles contra Ramón Sánchez Aguirre, de treinta y seis años de edad, hijo de Manuel y Josefa, casado con María Tristán Torres, natural y vecino de Nijar, jornalero, sabe leer y escribir, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, en el que se ha dictado auto con esta fecha, declarando terminado el sumario y acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del Partido.

Y para que aquél se persone ante dicho Juzgado con objeto de citarle y emplazarle para ante la Superioridad, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Sorbas á 24 de Junio de 1905.—Fernando Gil.—Por su mandato, Humberto López. JO—6276

TOLEDO

D. Antonio Santiuste y Ubeda, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama á un sujeto que en la tarde del 24 de Abril último, se presentó en la casa-banca que en la ciudad de Talavera de la Reina gira bajo la razón social Viuda é hijos de Guiestol, y negoció cinco fracciones de un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo de 19 del mismo Abril, diciendo ser y llamarse Julio Ruiz Salgado, y vecino de Villamiel, cuyas señas personales, circunstancias y domicilio se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado (Santa Isabel, 5, bajo), al objeto de ser oído en causa que instruyo por falsedad; apercibido que si no lo hace le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares á individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención en su caso de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en expresada causa.

Dada en Toledo á 19 de Junio de 1905.—Antonio Santiuste.—Por su mandato, Nicolás González. JO—6116

TREMP

D. Antonio Moles y Castellá, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Palau y Tohá, Labrador, soltero, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Puigvert, de este partido, de veinticinco años de edad, de estatura regular; viste blusa de algodón y pantalón de pana, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre homicidio; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Antonio Palau Tohá, y caso de conseguirla conducirlo, con las seguridades debidas, á la disposición de este Juzgado.

Dada en Tremp á 19 de Junio de 1905.—Antonio Moles.—Por mandato de S. S., Carlos Luna, Oficial. JO—6148

TUDELA

El Sr. D. Zacarías Tejada Gil, Juez de instrucción de Tudela y su partido, en providencia dictada hoy en sumario que se instruye en este Juzgado contra Modesto Martínez Sán-

chez, por el delito de violación, ha acordado citar por medio de la presente á la ofendida Juana Legarre Labari, de cuarenta y dos años de edad, casada, dedicada á la mendicidad, natural de Carcastillo, de donde se ausentó hace unos cuatro meses, ignorándose su actual paradero; para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, núm. 1 cuadruplicado, á fin de notificarle una providencia de la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Tudela 20 de Junio de 1905.—El Escribano, P. H. del señor Hernando, C. Luis Cuadra. JO—6208

D. Zacarías Ayala Gil, Juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado en causa por robo Bonifacio López Landa, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Florencia, natural de Tafalla, de estatura baja, pelo castaño, ojos al pelo, sin señas particulares, suele vestir un pantalón color claro y una blusa, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el cual se ausentó de esta ciudad de Tudela sobre el día 15 de Mayo último, siendo probable se encuentre en la ciudad de Tafalla, donde tiene algunos parientes, ó en San Sebastián, para que en el término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, núm. 1 cuadruplicado, con el fin de recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á su busca y captura, poniéndole en las cárceles de este partido, á mi disposición, si fuere habido.

Dada en Tudela á 21 de Junio de 1905.—Zacarías Ayala.—Por su orden, P. H. del Sr. Hernando, C. Luis Cuadra. JO—6209

UBEDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto contra José Palomares Urbita, mayor de edad, casado, cantero, vecino de Baza, cuyas demás circunstancias relativas á su filiación no constan, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

¶ Dada en Ubeda á 15 de Junio de 1905.—Juan Herrera.—El Escribano, Francisco Montero. JO—6210

VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Deymier, de cuarenta y ocho años, de estado soltero, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Bonaive, números 14 y 16, de profesión Médico, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre uso indebido de título profesional; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 19 de Junio de 1905.—Francisco H. Salvá.—Salvador García Belvent. JO—6143

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez, se instruyó sumario por el delito de robo contra Antonio Fernández Rodríguez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Fernández Rodríguez, de veintiocho años, natural y vecino de Valladolid, soltero, moldeador, hijo de José y de Modesta.

Vigo 17 de Junio de 1905.—Adolfo Serantes.—El Secretario, José Viso.

Señas personales.

Estatura regular, color moreno, barba poca, bigote, cejas y pelo negros, ojos castaños oscuros; viste chaqueta negra, pantalón igual, chaleco de color, calza boreguies y camisa planchada. JO—6277

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye por estafa de un piano manubrio, por denuncia del fabricante D. Juan Brusco Carte, vecino de Barcelona, ha acordado se cite por medio de la correspondiente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, por ignorarse su actual paradero y domicilio, á D. Félix Barnosell y Marallat Malleu, conocido por D. Félix Malleu, domador de leones, y á Doña Consuelo Servanda San Clemente, que residió accidentalmente en esta ciudad durante las últimas fiestas de Nuestra Señora del Pilar, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de aquella, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 22 de la calle de la Democracia,

para recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.
Zaragoza 21 de Junio de 1905.—El actuario, Ramón Palomares. JO—6223

ZARAGOZA—PILAR

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Muniesa Casamián, de veintisiete años de edad, hijo de José y de Valera, casado, jornalero, natural de Cinco Olivas y vecino que fué de Montañesa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado (Democracia, 64), al objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad en causa sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 17 de Junio de 1905.—Manuel Marina. Luis Moliner. JO—6211

Juzgados municipales.

ORENSE

D. Manuel Gómez González, Juez municipal de la ciudad de Orense.

Hago público que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del que lo venía desempeñando, se anuncia la vacante á medio del presente edicto, y se llama en su virtud á los aspirantes que opten á dicha plaza para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, presenten sus solicitudes, así como los documentos á que se refiere el art. 13 del Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Dado en Orense á 14 Julio de 1905.—Manuel Gómez.—El Secretario suplente, Ricardo Rodríguez Cadrón. JO—7224

Jurisdicción de Guerra.

CORUÑA

D. Francisco Lorenzo Martínez, Capitán Ayudante del tercer regimiento de Artillería de montaña, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Santiago, destinado á este regimiento, José Martínez García, por la falta grave de primera deserción.

Habiendo faltado á la concentración en la zona de Santiago el recluta José Martínez García, hijo de Andrés y de Antonia, natural de la parroquia de Santa Cristina de Barro, Ayuntamiento de Noya, partido judicial de idem; provincia de la Coruña, región militar del séptimo Cuerpo, de veintidós años de edad, sin otras señas personales por no estar consignadas en su filiación, y á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe del regimiento, estoy instruyendo expediente por el motivo arriba expresado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Amaro, de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dada en la Coruña á 11 de Junio de 1905.—El Juez instructor, Francisco Lorenzo.—Por su mandato, el Secretario, Luis Reyes. JO—1849

D. Angel Moreno Osorio, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para instruir sumaria contra el paisano Manuel Martínez Fernández, por el delito de insulto á un Teniente de la Guardia civil.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado paisano, hijo de Antonio y de Joaquina, natural de Grado (Asturias), Ayuntamiento de idem, partido judicial de Pravia, provincia de Oviedo, de estado viudo, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficio comerciante y propietario, cuyas señas particulares y personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, color bueno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña y de Oviedo, comparezca ante mí en las oficinas de indicado Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Coruña á 13 de Junio de 1905.—El Capitán, Juez instructor, Angel Moreno.—Por su mandato, el sargento Secretario, Félix González. JO—1828

FERROL

D. Manuel Gil Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente que se sigue contra el recluta destinado al mismo Francisco Padareira Montoya por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Francisco, hijo de Esteban y de María, natural de Cuiña, Ayuntamiento de idem, partido de Betanzos, provincia de la Coruña, de estado soltero, de veintiún años y nueve meses de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 562 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la Coruña, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado; y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Ferrol á 31 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Gil Rodríguez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Fernández. JO—1806

D. Manuel Gil Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente contra el recluta destinado al mismo Claudio Villaverde López, natural de Viñas, Ayuntamiento de Santa María de Oza, de esta provincia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Claudio, hijo de José y María, natural de Viñas, Ayuntamiento de Santa María de Oza, partido de Coruña, provincia de idem, de estado soltero, de veintidós años de edad, de estatura un metro 552 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la Coruña, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Ferrol á 31 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Gil Rodríguez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Fernández. JO—1807

D. Manuel Gil Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente contra el recluta destinado al mismo Francisco Prado Carro Carro por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Francisco, hijo de Jacobo y de Josefa, natural de Pozermuillos, Ayuntamiento de San Pedro de Oza, partido de Betanzos, provincia de la Coruña, de estado soltero, de veintidós años y tres meses de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 555 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Ferrol á 31 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Gil Rodríguez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Fernández. JO—1808

D. Ignacio López Pita, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el recluta de este regimiento Andrés López Montero, hijo de Florencio y Marcelina, natural de Pedrosa, Ayuntamiento de Narón, Juzgado de primera instancia de Ferrol, provincia de la Coruña, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Ferrol 8 de Junio de 1905.—Ignacio López Pita. JO—1850

D. Eduardo Calvo Manera, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Constantino Soto Requejo, hijo de José y María, natural de Caroy, Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), de veintitrés años de edad y oficio cantero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Por lo tanto, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares para su busca y captura, y que en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de los Dolores de esta plaza.

Dada en Ferrol á 8 de Junio de 1905.—Eduardo Calvo. JO—1851

D. Ignacio López Pita, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el recluta de este regimiento Alejandro Sobrino Pérez, hijo de Barzumo y de Regina, natural de Neda, Ayuntamiento de Navas, Juzgado de primera instancia del Ferrol, provincia de la Coruña, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, significándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca, con las se-

guridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, y á mi disposición; por haberlo acordado así en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

En Ferrol á 8 de Junio de 1905.—Ignacio López Pita. JO—1852

D. León Puig Dublau, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el artillero de la expresada José Emilio Fraga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, hijo de María, natural de la Coruña, Ayuntamiento y provincia de idem, estatura un metro 698 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, á fin de responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo señalado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 14 de Junio de 1905.—León Puig. JO—1829

GUADALAJARA

D. Luis Navarro y Capdevila, Capitán de Ingenieros, con destino en la compañía de Aerostación y Alumbrado en campaña, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado José Virsida García, de la compañía de Aerostación, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Virsida García, natural de Carriño, provincia de Oviedo, hijo de Francisco y de Ramona, soltero, de veintiún años de edad, de oficio se ignora antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la compañía de Aerostación de Guadalajara, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Virsida, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Guadalajara á 16 de Junio de 1905.—El Juez instructor, Luis Navarro. JO—1854

JACA

D. Fulgencio Sasera Larroque, primer Teniente del regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, y Juez del expediente que se instruye al recluta de este Cuerpo Rafael Ramis Ezeay.

Habiendo faltado á concentración el recluta de la zona de Pamplona, núm. 5, Rafael Ramis Ezeay, á quien de orden del Sr. Coronel me hallo instruyendo expediente por falta de concentración;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido recluta Rafael Ramis Ezeay para que en el término de treinta días, á contar desde el día de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Estudio, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jaca á 15 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Fulgencio Sasera. JO—1830

LERIDA

D. Aristides Corchs Pi, primer Teniente del regimiento de Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente contra el recluta Mariano Alabart Eseribá.

Habiéndose ausentado del pueblo de Ribarroja, provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia el recluta del reemplazo de 1903 por el cupo de aquel pueblo Mariano Alabart Eseribá, hijo de Mariano y de María, natural de Ribarroja, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 13 de Febrero último, de oficio labrador, de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura un metro 630 milímetros y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Mariano Alabart Eseribá, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el castillo Principal de Lerida, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Lerida 5 de Junio de 1905.—Aristides Corchs. JO—1811

D. Enrique Lahoz Ibarrondo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Arturo Pamies Roig, por falta á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, natural de Reus (Tarragona), hijo de Juan y de Teresa, de veinte años de edad, soltero y de oficio confitero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el castillo Principal de esta plaza, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto Arturo Pamies Roig, y en caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 7 de Junio de 1905.—Enrique Lahoz.
JG—1810

MADRID

D. Eduardo López Nuño y Moreno, Comandante del batallón Cazadores Las Navas, núm. 10, y Juez nombrado para diligencias en exhorto procedente de la plaza de Pamplona, dimanante del expediente administrativo seguido para declaración de responsabilidades al reintegro de asignaciones abonadas de más á las familias de varios individuos, pertenecientes al batallón expedicionario á Filipinas, núm. 3;

Usando del derecho que me concede el Código de justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo á María Mozas, cuyo segundo apellido se desconoce en este Juzgado, sabiéndose únicamente que es madre del que fué soldado del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 3, Manuel Martín Mozas, y que habitó en esta Corte, calle del Postigo de San Martín, números 11 y 13, tienda, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de esta publicación, comparezca en el Juzgado, establecido en el cuartel Reina Cristina, de nueve á catorce, para prestar declaración; advirtiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para que esta citación tenga la debida publicidad, dispongo en diligencia de este día su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 23 de Mayo de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo López Nuño.—Rubricado.

Y para cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez, expido el presente.—V.º B.º.—El Comandante, Juez instructor, López Nuño.—El primer Teniente Secretario, Antonio Carpena.
JG—1855

D. Manuel de Terrazas Azpeitia, primer Teniente del regimiento de Infantería León, núm. 38, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Bernardo Aiza Valle por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Bernardo Aiza Valle, natural de Valdecabanes, Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, provincia de León, avecinado en Villadecanes, hijo de Miguel y Magdalena, de veinte años de edad y de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, se presente en el Juzgado de instrucción del regimiento de Infantería de León, núm. 38, alojado en esta Corte, para responder á los cargos que le resulten del expediente que se le sigue por faltar á la concentración.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo conduzca á este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 10 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel de Terrazas.
JG—1813

D. José Santos San Miguel, primer Teniente del regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á las maniobras se instruye al soldado de primera reserva Pedro Barrios Zurita.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado antes citado, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Tarancón (Cuenca), avecinado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospital, que nació en 4 de Mayo de 1877, de oficio jornalero, soltero, estatura un metro 551 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno, sin otras particulares, fué filiado por el cupo de Madrid para el reemplazo de 1898, para que en el término de un mes, contado desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de Madrid y Cuenca*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Doeks de esta Corte, á responder á los cargos que contra él resultan; bien entendido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto, y en el mío ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se interesen en su busca, captura y conducción á mi presencia.

Madrid 11 de Junio de 1902.—José Santos San Miguel.
JG—1856

MÁLAGA

D. Juan Jiménez de Encin y Campo, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente por falta de incorporación á filas al soldado perteneciente á este Cuerpo Luis Salcedo Galindo.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Jesús Salcedo Galindo, hijo de Luis y de Rosa, natural de Nacimiento (Almería), avecinado en Orán (Argelia), sin señas personales conocidas, su estatura un metro 645 milímetros, de veinte años de edad y de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Almería* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Capuchinos, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde al no comparecer en el mencionado plazo.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción en calidad de preso al citado individuo, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Málaga á 8 de Junio de 1905.—El Juez instructor, Juan Jiménez de Encin.—El Secretario, Manuel Morlat.
JG—1857

OLOT

D. Vicente Lafuente Baleztena, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor que instruye expediente al recluta José Masana Farrás, por falta de concentración á la Caja de reclutas de Lérida, número 68.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Masana Farrás, hijo de Juan y de Teresa, natural de Montanissell, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de veinte años de edad y de un metro 600 milímetros de estatura, y cuya residencia actual se desconoce, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado (cuartel del Carmen, Olot), ó ante la Autoridad militar más próxima á donde se hallare, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por haber faltado á concentración; en la inteligencia de que si no comparece en el

plazo citado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en el mío les suplico practiquen gestiones en averiguación del paradero del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Olot (Gerona) á 31 de Mayo de 1905.—Vicente Lafuente.
JG—1814

D. Vicente Lafuente Baleztena, segundo Teniente del batallón Cazadores Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del expediente contra el recluta del mismo Cuerpo Joaquín Farré Ribes por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Farré Ribes, hijo de José y de Isabel, natural de Sores, Juzgado de primera instancia de Lérida, provincia de ídem, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*.

Dada en Olot á 7 de Junio de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, Vicente Lafuente.
JG—1815

ORENSE

D. Vicente Arias Arratabe, segundo Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Besada Alonso, hijo de José y de Carmen, natural de Budino, provincia de Pontevedra, avecinado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Tuy, provincia de Pontevedra, Capitania general de Galicia, de oficio labrador, edad veintidós años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Dada en Orense á 6 de Junio de 1905.—El Juez instructor, Vicente Arias Arratabe.—Por su mandato, el Secretario, Juan Martín.
JG—1831

SAN ROQUE

D. Vicente Prieto Martín, primer Teniente del batallón de Cazadores Tariña, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo batallón Sancho Luna González por la falta grave de concentración á filas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Sancho Luna González, hijo de Sancho y de Rufina, natural del Puerto de Santa María (Cádiz), de veintidós años de edad, soltero, de profesión estudiante, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante este Juzgado militar, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan, en calidad de preso, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en San Roque á 11 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Vicente Prieto.—El sargento Secretario, Antonio Godino.
JG—1789

SANTIAGO

D. Siro Peñas Redín, primer Teniente del regimiento Infantería Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruyo al recluta del mismo regimiento Eduardo Coya Pombo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta expresado Eduardo Coya Pombo, hijo de José y de Dorinda, natural de Sober, provincia de Lugo, de oficio dependiente de comercio, de estado soltero, de veintidós años de edad, y de señas personales desconocidas, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publica esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo así será declarado en rebeldía.

Al vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, y en el mío le suplico procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ya citado, con las seguridades necesarias; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 5 de Junio de 1905.—Siro Peñas.
JG—1859

SANTANDER

D. Francisco Quirós Rivera, segundo Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta de incorporación á filas al soldado del expresado Cuerpo Primitivo Beovide Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Tablado (Oviedo), hijo de Mateo y de Juana, de veintidós años de edad, de oficio sirviente, soltero, sin señas personales por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del cuartel de María Cristina, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.

Dada en Santander á 8 Junio de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Quirós.
JG—1834

D. Francisco Cabezas de Herrera Puig, primer Teniente del regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente de exención á favor del recluta Samuel Ramón Pérez Torres, del reemplazo de 1903.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Santander, núm. 29, Samuel Ramón Pérez Torres, natural de Pimianga, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Santander, hijo de Manuel y de María, soltero, de veintidós años de edad, y de un metro 650 milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santander*, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el local que ocupa el cuartel de María Cristina, en esta plaza, á prestar declaración; en la inteligencia de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 9 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Cabezas de Herrera.
JG—1832

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad general Azucarera de España.

SEGUNDO SORTEO DE OBLIGACIONES

De conformidad con la cláusula 7.ª de la escritura de emisión de obligaciones de la **Sociedad general Azucarera de España**, se participa á los obligacionistas de la misma que, en el sorteo celebrado el día 22 del actual, según anuncio publicado en la GACETA del 15 del mismo mes, han resultado amortizadas las siguientes:

NÚMEROS de las obligaciones amortizadas.	NÚMEROS de las obligaciones amortizadas.	NÚMEROS de las obligaciones amortizadas.
281 á 290	37.781 á 37.790	72.571 á 72.580
341 » 350	38.181 » 38.190	73.461 » 73.470
591 » 600	38.991 » 39.000	75.441 » 75.450
2.111 » 2.120	39.241 » 39.250	76.601 » 76.610
2.371 » 2.380	39.281 » 39.290	77.191 » 77.200
3.201 » 3.210	39.871 » 39.880	79.201 » 79.210
3.431 » 3.440	40.311 » 40.320	79.231 » 79.240
4.101 » 4.110	40.921 » 40.930	79.761 » 79.770
4.901 » 4.910	40.671 » 40.680	80.521 » 80.530
5.011 » 5.020	41.501 » 41.510	82.891 » 82.900
5.991 » 6.000	41.571 » 41.580	84.251 » 84.260
6.261 » 6.270	42.901 » 42.910	84.631 » 84.640
6.471 » 6.480	43.031 » 43.040	85.161 » 85.170
6.661 » 6.670	43.971 » 43.980	85.381 » 85.390
6.781 » 6.790	44.651 » 44.660	86.321 » 86.330
8.551 » 8.560	46.071 » 46.080	87.481 » 87.490
8.841 » 8.850	48.681 » 48.690	87.741 » 87.750
9.471 » 9.480	48.781 » 48.790	88.591 » 88.600
10.121 » 10.130	49.021 » 49.030	90.031 » 90.040
12.951 » 12.960	49.191 » 49.200	91.041 » 91.050
13.791 » 13.800	50.601 » 50.610	92.531 » 92.540
14.791 » 14.800	50.691 » 50.700	93.261 » 93.270
15.951 » 15.960	50.891 » 50.900	93.341 » 93.350
16.401 » 16.410	51.091 » 51.100	93.631 » 93.640
16.981 » 16.990	51.141 » 51.150	94.611 » 94.620
17.171 » 17.180	51.201 » 51.210	95.681 » 95.690
17.181 » 17.190	51.261 » 51.270	95.711 » 95.720
17.881 » 17.890	51.461 » 51.470	96.801 » 96.810
18.541 » 18.550	51.511 » 51.520	97.211 » 97.220
18.861 » 18.870	51.711 » 51.720	97.781 » 97.790
19.821 » 19.830	51.721 » 51.730	97.951 » 97.960
20.011 » 20.020	52.791 » 52.800	98.291 » 98.300
21.791 » 21.800	54.021 » 54.030	98.651 » 98.660
21.901 » 21.910	54.871 » 54.880	99.061 » 99.070
23.871 » 23.880	58.971 » 58.980	99.521 » 99.530
24.511 » 24.520	60.481 » 60.490	100.101 » 100.110
25.891 » 25.900	60.721 » 60.730	100.531 » 100.540
25.991 » 26.000	60.751 » 60.760	101.031 » 101.040
26.621 » 26.630	61.201 » 61.210	101.561 » 101.570
27.911 » 27.920	61.351 » 61.360	101.941 » 101.950
28.461 » 28.470	61.711 » 61.720	102.191 » 102.200
28.651 » 28.660	61.841 » 61.850	102.531 » 102.540
30.281 » 30.290	62.481 » 62.490	102.681 » 102.690
30.351 » 30.360	63.351 » 63.360	102.731 » 102.740
31.371 » 31.380	63.691 » 63.700	103.071 » 103.080
31.501 » 31.510	64.361 » 64.370	103.461 » 103.470
31.591 » 31.600	64.531 » 64.540	104.051 » 104.060
32.141 » 32.150	65.301 » 65.310	104.791 » 104.800
32.411 » 32.420	66.431 » 66.440	104.911 » 104.920
32.661 » 32.670	67.561 » 67.570	105.581 » 105.590
33.321 » 33.330	68.301 » 68.310	105.801 » 105.810
33.781 » 33.790	68.741 » 68.750	105.861 » 105.870
33.881 » 33.890	68.831 » 68.840	106.181 » 106.190
34.591 » 34.600	70.121 » 70.130	106.591 » 106.600
34.721 » 34.730	70.441 » 70.450	106.951 » 106.960
35.101 » 35.110	71.001 » 71.010	107.681 » 107.690
35.111 » 35.120	71.031 » 71.040	

El reembolso de las obligaciones amortizadas, con sus intereses, se efectuará desde 1.º de Octubre próximo en los establecimientos que á continuación se expresan:

Madrid: Banco Español de Crédito.—Barcelona: Sres. M. Arnús y C.ª.—Zaragoza: Banco de Crédito.—Bilbao: Banco de Vizcaya.—Granada: Sres. Hijos de Rodríguez Acosta.—Oviedo: Sres. Masaveu y Compañía.

Madrid 24 de Julio de 1905.—El Secretario, J. Guillén Sol.
X—1706

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 25 de Julio de 1905.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0°, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire á la sombra, etc.), Value.

Datos meteorológicos del día 25 de Julio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID y principales librerías:

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se

citan en la mencionada instrucción—Edición oficial—precio: una peseta.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Acoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 30 pesetas; 2.ª clase, 15 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL

RÉGIMEN DE LA MINERÍA

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Edición oficial: precio, 50 céntimos.

NOVISIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD

Un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD
REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES
PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ÓRDENES COMPLEMENTARIAS

Edición oficial: precio, UNA peseta.

LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, 0,50 pesetas.

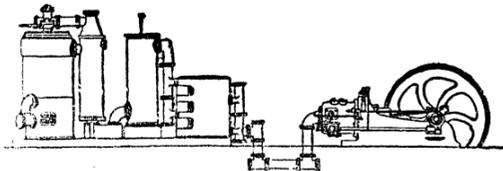
REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mañón—Talleres: en Mañón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Sucur-



sal. Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dawson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

Sta. Ana, madre de Nuestra Señora, y S. Jacinto, mr.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1 1/2.—La Czarina El perro chico.—El pobre Valbuena.—El alma del pueblo.

ZARZUELA.—A las 8 y 1 1/2.—Lysistrata.—La canción del amor.—Emigrantes y El ojito derecho.—La canción del amor.

JARDIN BOTANICO.—Fiestas durante el mes de Julio de 1905.

JARDINES DEL PARQUE.—Conciertos por bandas militares.—Fuegos artificiales.—Entrada, una peseta.

IMPRENTA DE LA GACETA DE MADRID
Pontejos, 8.—Teléfono 75.